

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las pujas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración 4 las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo. Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Abril último.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lucena á inscribir una escritura de donación.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz para que ejecute por administración las obras de reparación de los kilómetros 1 al 44 de la carretera de Cádiz á Málaga (Cádiz).

Autorizando al Ayuntamiento de Güeñes para aprovechar aguas de los manantiales Suluguchi, Pontón y Necedal y Ubieta, que brotan en jurisdicción de este Ayuntamiento.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último.

Administración provincial.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Universidad de Granada.—Incluyendo en la relación de aspirantes á Escuelas públicas anunciadas en la GACETA de 22 del actual á los Maestros que se expresan.

Universidad de Santiago.—Nombramiento de Maestras para las Escuelas que se indican.

Comisiones liquidadoras de Cueros disueltas.—Relaciones de individuos que no han reclamado sus alcances.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia.

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Electra del Besaya.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y esp. cíclicos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica (Química), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo artístico, vacante en la Escuela Elemental de Artes é Industrias de Oviedo, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento

de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor auxiliar de Idiomas (Francés é Inglés), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, al turno correspondiente, que es el de concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Angel Pardo y Puzo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Enero de 1907, sobre abono en oro de los haberes que devengó durante el tiempo de su residencia en Manila hallándose embarcado en el transporte General Alora.

La Compañía Madrileña de Urbanización contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Febrero de 1907, sobre paso por las vías que en la calle de Santa Engracia de esta Corte tiene establecidas la Sociedad del Tranvía del Norte de Madrid.

Doña Ramona García Fruela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Enero de 1907, que confirma el acuerdo de la Subsecretaría negando á la exponente el derecho á desempeñar una Auxiliaría de párvulos en la Escuela de Maestras de Guadalajara.

D. Agustín Gómez Galiano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Enero de 1907, que revocó un acuerdo del Gobernador de Ciudad Real, revocatorio á su vez de varios del Alcalde de Almagro, sobre imposición de varias multas.

Doña María Teresa de Vicente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1906, sobre responsabilidades por ocupación de terrenos en el monte núm. 105 del catálogo de los de utilidad pública de Alto de Pino (Serra) Valencia.

D. Luis de Salazar y Juliá y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Enero de 1907, sobre formación de Secciones para el nombramiento de Vocales asociados del Municipio de Bilbao.

Doña Josefa Eguinu y Eranzo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 20 de Enero de 1907, sobre nombramiento de Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de dicha localidad.

D. Santiago Salazar Ugarte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Febrero de 1907, sobre rectificación del presupuesto municipal de Beceite para 1907 (Teruel).

D. Ramón Valls y Casals y otro, como albacea de Doña Rosalía Blondel, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 15 de Enero de 1907, sobre nulidad de transmisión á D. Domingo Bou de un censal.

D. José Cañizares Gómez contra acuerdo de la Inspección general de Comisiones liquidadoras del Ejército en 22 de Enero de 1907, sobre abono de gratificaciones de mando de compañía en la isla de Cuba.

D. Pedro Fernández López y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Marzo de 1907, sobre elecciones municipales en Fonsagrada.

El Fiscal de S. M. contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 de Junio de 1901, 31 de Agosto y 15 de Octubre de 1902, 27 de Marzo y 14 de Agosto de 1906, sobre nombramiento de Profesora numeraria de la Escuela Superior de Maestras de Sevilla á Doña Clotilde de Castro Rodríguez.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Mayo de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Abril último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 23 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual	OBSERVACIONES
	que se les señala. — Pesetas.	
José Reina Martín.....	182'50	
Alfonsa González Aguilera.....	182'50	
Antonio Ramírez Bermúdez.....	182'50	
Dolores Valverde Piñas.....	182'50	
Luis Pérez Cabañas.....	182'50	
María Asegurado Villán.....	182'50	
Pedro Aguilera Arévalo.....	182'50	
Doñotea Espinar Granados.....	182'50	
Antonio Rojas Rodríguez.....	182'50	
Patrocinio García Lobo.....	182'50	
Juan José Jiménez Castillo.....	182'50	
Juana Santos Ruiz.....	182'50	
Serafina Aira Iglesias.....	182'50	
Santiago Díez Pérez.....	182'50	
Justa de Dios Martínez.....	182'50	
María Díaz Sevilla.....	273'75	
Emilia López del Valle.....	182'50	Transmisión.
Rafaela Aguirrezabala Aizpúrua.....	137	
Beatriz Martínez Jiménez.....	182'50	

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones. (1)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
759	D. Luis Arriaza San Vicente.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Examen.—Excedente.
760	Crisanto Juan Azorin.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
761	Aquilino Hernández García.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
762	Gregorio López Sánchez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
763	José Antonio Vaca.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
764	Ramón Menéndez Argumosa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
765	Emilio Lara Cabré.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
766	Ismael Fuentes Rojo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
767	Basilio José Moreno.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
768	Joaquín García Tenreiro.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
769	Enrique Ruiz Sánchez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
770	Luis Somoza Portabales.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
771	Manuel Salgado López.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
772	Mario Espinosa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
773	León Tomás Barreña.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
774	Vicente Cinzana Pascual.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
775	Vicente Ros Llopis.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
776	Andrés García Miguel.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
777	Raimundo Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
778	Mariano Barrio Algaba.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
779	Antonio Rabasa Domenech.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
780	Juan González Cárcelos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
781	Carmelo Pérez Gómez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
782	Mariano Pérez Solera.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
783	Humberto Martínez López.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
784	Félix Tarta Guerra.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
785	Lorenzo Arizmendi.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1909	Idem.
786	Luis Torregrosa Barberá.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
787	Antonio Gil Pérez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
788	Fructuoso Martín Losa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
789	Francisco Hernández Fuentes.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
790	Francisco Serrano Fuentes.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
791	Gabriel Herrach Pujol.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
792	Agustín Corralo Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
793	Antonio Torija Hernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
794	Agustín Muniesa Casao.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
795	Benedicto de la Fuente.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
796	Francisco Fernández Rodríguez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
797	Luis Díaz Pavón.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
798	Arturo Navas Martín.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
799	Luis Saldaña Pérez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
800	Facundo García Salamanca.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
801	Dionisio Santos Repiso.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
802	Eliseo Martínez Mencia.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
803	Eloy Uria Rodríguez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
804	Emilio Fernández Rodríguez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
805	Modesto Juárez Feijó.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
806	Atilano Gil Miguel.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
807	Félix Emilio Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
808	Juan Sanz Navarro.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
809	Florencio Núñez Fuentes.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
810	José Serrano Quevedo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
811	Cleto Miguel Villamor.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
812	Ricardo Fernández Bersamet.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
813	Fructuoso Martínez Franco.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
814	José Gómez Ferreira.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
815	Manuel Cruz Librada.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
816	Andrés María Berlandier.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
817	Manuel Aguilar Jiménez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
818	Jacobo Féliz Hierro.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
819	Félix Gómez Gómez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
820	Ángel Rubio Ferrer.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
821	José Sánchez Guerra.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
822	Juan Aranda Arjona.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
823	Antonio Planelles Sierra.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
824	Francisco Pérez Ampudia.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
825	Juan Franco Sandoval.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
826	Toribio Vergara Bosque.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
827	Rafael Guijarro Cuenca.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
828	Manuel Porcel Cabrera.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
829	Pedro Campos López.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
830	Manuel Ballesteros Sancho.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
831	Salvador Espi Espinosa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
832	Ricardo López de Vinuesa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
833	Anibal Moltó Latorre.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
834	Alvaro Ramón Bolaño.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
835	Emilio Gascón Cañizares.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
836	Jaime Miguel Palau.....	27	Noviembre.....	1903	27	Noviembre.....	1906	Idem.
837	Eduardo Martínez García.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
838	Delfín Fernández Bersamef.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
839	Federico Fernández Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
840	Antonio Fernández Caucedo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
841	Antonio Campos Viudes.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
842	José Moreno Cuéllar.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
843	Lorenzo Moreno Cabrelles.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
844	Manuel Lara Díaz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
845	Rufino Escolar Meseguer.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
846	Joaquín Vidal Martínez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
847	Ángel Zozaya Benito.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
848	Luis Oller Larrolla.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
849	Manuel Jiménez Ramos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
850	Ramón Vals Ginés.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
851	Agustín López Jiménez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
852	Cruz Gallego Espino.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
853	León Infestas Ramos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
854	Juan Toranzo Fábregas.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
855	Victoriano Gabalón Escribano.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
856	Emilio Toldos Abad.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
857	Ángel Oliete Martínez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
858	Sixto Pérez Sánchez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
859	Francisco Beltrán Payá.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
860	Ignacio Fernández Díaz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
861	Emilio Arranz Pradera.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
862	Francisco Alférez Camacho.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
863	Amalio Galindo Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
864	José Castellote.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
865	Jesús David Querolt.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
866	Juan A. Galindo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
867	Antonio Rubio Azcárate.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
868	Manuel F. Aparicio.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
869	D. José González Herrero.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Examen.
870	Antonio Pérez Viondo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
871	Juan Pons Sabater.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
872	Romualdo Martín Sáinz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
873	Andrés García Díaz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
874	Bautista Roig Pérez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
875	Manuel Llopis Miralles.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
876	Francisco Rabia Serrano.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
877	Cándido Viera Cascos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
878	Luis Requena Beréns.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
879	Manuel Peraite.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
880	José Rubio Casellas.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
881	Francisco Sanz Brisa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
882	Valentín Arriola Arrestarasu.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
883	Joaquín Esteba.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
884	Rogelio Salamanca.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
885	Rafael Haza González.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
886	Delfín Montero Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
887	Francisco Rey Sanz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
888	Felipe Zapata Lesa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
889	Manuel Martos Gómez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
890	Angel Crespo Pascual.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
891	Vicente Silvestre Fallado.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Idem.
892	José Vidal Ríos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
893	Rafael Serrano Herrera.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
894	Marcelino Cervera Sanz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
895	Antonio Santujine Ortega.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
896	José Merino Jiménez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
897	Rafael Bodalla Rodrigo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
898	Telesforo Lovell Morata.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
899	José Claraeó Milla.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
900	Silvio Palacín Vicente.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
901	Augusto Díaz Terreros.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
902	Enrique Jiménez Galindo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
903	Ricardo Romero Simón.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
904	José Rico Carrera.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
905	Pascual García Prats.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
906	Vicente del Pozo Blanco.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
907	Alfonso Ratero Risueño.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
908	Leandro Molina Sustín.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Idem.
909	Juan Barbujo Castro.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
910	Constantino Cacho.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
911	Cándido Meliá Ferrando.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
912	Emerenciano Barragán.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
913	Epifanio Nebreda Alvarez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
914	Pedro Martínez Gomar.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
915	Angel Martín Nevado.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
916	Emilio Domínguez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
917	Antonio Herrán Orellana.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
918	Juan Galán Alba.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
919	José Domínguez Botella.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
920	Antonio Olanda Soto.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
921	Miguel Montesinos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
922	Luciano López Goicochea.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
923	Sebastián Arroyo Jiménez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
924	Vicente Peláez Benabeu.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
925	Natalio E. Ruiz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
926	Miguel Romero Fernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
927	Joaquín Roig Masi.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
928	Celestino López Clavo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
929	Matías Ballesta Ortuño.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
930	Pedro Vivar Muro.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
931	Miguel Luis García.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
932	Eduardo Gómez Hernández.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
933	Gabriel García Iglesias.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
934	Rafael Muñoz López.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
935	Pedro Salvador Aguilar.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
936	José Fallá Sánchez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
937	Benito Aranguren.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
938	Cirilo Espinosa.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
939	Ildefonso María Arévalo.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
940	José Cruz Ruibas.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
941	Paulino Dorado Gasco.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
942	Sebastián García Barrera.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
943	Juan García López.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
944	Francisco López Navarro.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
945	Eleuterio Garrote Martín.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
946	Raimundo Abir Vidal.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
947	Francisco Collado Minguez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
948	José Lemia Sánchez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
949	Mariano Lacalle Ruiz.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
950	Serafín Menadas Catalán.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
951	Andrés Sánchez Arias.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
952	Manuel Caballero Cerrato.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
953	Miguel Corso Maldonado.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
954	Antonio Ortiz Arias.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
955	Angel Fraisenet Senao.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.—Excedente.
956	Tomás Tudanco Martínez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
957	José Arnaldo Alvarez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
958	Juan A. Alvarado.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
959	Ignacio García Castel.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
960	Modesto Pedro Alvarado.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
961	Jaime Vázquez Gómez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
962	Miguel Casas Sánchez.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
963	Celestino Pazos Pazos.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
964	Doroteo Ortiz Moral.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
965	Melchor Reloba Rivas.....	27	Noviembre.....	1906	27	Noviembre.....	1906	Idem.
SECCIÓN SANITARIA								
Médicos de primera clase.								
1	D. Antonio Torres Solá.....	2	Julio.....	1890	2	Julio.....	1890	Concurso.—En comisión.
2	José M. Trapero Guzmán.....	10	Enero.....	1889	3	Enero.....	1902	Idem.
3	Leopoldo Blanco Obregón.....	8	Octubre.....	1888	13	Marzo.....	1907	Idem.
4	Agapito Santamarina Prida.....	8	Octubre.....	1888	13	Marzo.....	1907	Idem.
5	Antonio Perdiguero Rica.....	8	Octubre.....	1888	13	Marzo.....	1907	Idem.
6	Antonio Sánchez Orduña.....	15	Noviembre.....	1888	13	Marzo.....	1907	Derecho propio.
Médicos de segunda clase.								
1	D. José M. Laredo Valle.....	13	Diciembre.....	1888	1	Agosto.....	1905	Concurso.
2	Gerardo Ferreiro Abente.....	26	Abril.....	1889	18	Agosto.....	1906	Idem.
3	Manuel Vives Liern.....	6	Junio.....	1889	15	Marzo.....	1907	Idem.
4	Vicente Méndez Mazzano.....	22	Diciembre.....	1889	15	Marzo.....	1907	Idem.
5	Gerardo Salmerón Ríos.....	22	Octubre.....	1888	15	Marzo.....	1907	Idem.
Médicos de tercera clase.								
1	D. Manuel García y Alcalá.....	13	Febrero.....	1889	13	Febrero.....	1889	Concurso.
2	Enrique Vidal Ortiz.....	28	Octubre.....	1888	5	Septiembre.....	1896	Idem.
3	Pablo García Fernández.....	19	Enero.....	1887	14	Marzo.....	1900	Idem.
4	Emilio Sánchez García.....	17	Octubre.....	1888	17	Octubre.....	1888	Idem.
5	Emilio Fernández Domínguez.....	24	Marzo.....	1903	24	Marzo.....	1903	Oposición.—Excedente.
6	Felipe Moreno de Lara.....	24	Marzo.....	1903	24	Marzo.....	1903	Idem.
7	Manuel Estévez.....	24	Marzo.....	1903	24	Marzo.....	1903	Idem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lucena á inscribir una escritura de donación, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando: que por escritura otorgada en Encinas Reales á 23 de Agosto de 1893 ante el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo y Cerón, donó Juan Navarro Prieto á su hijo Juan Navarro y Marmol una tierra conocida con el nombre de la Ortega, sita en término municipal de Encinas Reales, justipreciada en 350 pesetas, sin más condiciones que las naturales del contrato, la aceptación del donatario, y la expresión á los otorgantes de las reservas y advertencias legales:

Resultando: que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Lucena, puso en ella el Registrador la siguiente nota: «Suspendida la inscripción de este documento porque no se demuestra ni aun alega que al otorgante quedan bienes para vivir; bien entendido que este título ha sido presentado hoy, Diario núm. 931, folio 256 vuelto, tomo 43»:

Resultando: que el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo y Cerón interpuso este recurso solicitando se declarase que la mencionada escritura se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y es por ello inscribible, alegando como fundamentos de derecho: que los artículos 634 y 636 del Código civil marcan dos límites á la libertad de donar; que no siendo hoy necesaria la insinuación en las donaciones, carecen los Registradores de atribuciones para exigir su justificación y mucho más para afirmar *a priori* que una donación es nula, fundándose en los preceptos de los artículos 634 ó 636 del referido Código; que consecuentemente con esta doctrina, el 654 ordena que la donación inoficiosa tiene plena eficacia durante la vida del donante, y, por lo tanto, hasta que llegue el momento de su reducción; que aplicando este criterio á los citados artículos 634 y 636, lleva forzadamente á la conclusión de que la donación de todos ó parte de los bienes produce todos sus efectos hasta que se pruebe que por virtud de ella no quedó al donante lo necesario para vivir, según su estado y circunstancias, prueba ulterior que ha de ser hecha por parte legítima, y no corresponde apreciarla ni hacer sobre ella tales investigaciones ni á los Notarios autorizados ni á los Registradores, sino á los Tribunales de Justicia en el juicio correspondiente; que lo contrario llevaría á suponer que la Ley establece la insinuación, desechada hoy por inútil, toda vez que fuera de la donación hay sobrados medios para transmitir todos los bienes por un precio confesado; y que la Resolución de este Centro de 21 de Agosto de 1893 determina que reputándose válidas las donaciones mientras no se declaren excesivas ó inoficiosas por los Tribunales de Justicia y á instancia de quien tenga derecho á pedir la reducción, no están facultados los Registradores para negar la inscripción de las escrituras en que aquéllas se consiguen:

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó insistiendo en su calificación y alegando: que en la nota recurrida no se dice que sea nula la donación de que se trata, y que por esta razón, en vez de denegar la inscripción por falta insubsanable, puso la nota de suspensión; que la Ley no quiere que el donante, exagerando su liberalidad, se quede *a priori* sin bienes para vivir, tengan ó no legitimarios que puedan pedir en su día la reducción, conforme á dichos artículos y al 820 del mismo Código, por virtud de los que se integra la legítima:

Resultando: que el Juez de primera instancia de Lucena desestimó el recurso, fundándose en consideraciones semejantes á las expuestas por el Registrador, y en que nadie puede, por vía de donación, dar ni recibir más de lo que pueda recibir ó dar por testamento, y que siendo inoficiosa la donación en todo lo que exceda de esta medida, no ha lugar á hacer la declaración que el Notario solicita, confirmando en este sentido la nota del Registrador:

Resultando: que el Notario D. Faustino Ruiz de Castroviejo apeló de dicho auto, añadiendo que lo que pretende el Registrador carece de finalidad, porque así como no es preciso consignar en el contrato de compraventa que el vendedor queda sujeto al saneamiento en caso de evicción de la cosa vendida, es por idéntico motivo innecesario exponer lo que constituye un elemento propio de la donación:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia, de conformidad con lo solicitado por el Notario, revocó el auto recurrido, declarando que la escritura objeto de este recurso es inscribible por hallarse extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales:

Vistos los artículos 624, 632, 633, 634, 636 y 656 del Código civil, y las Resoluciones de 16 de Noviembre de 1888 y 21 de Agosto de 1893:

Considerando: que este Centro directivo ha consignado ya en Resolución de 21 de Agosto de 1893 la doctrina de que no es lícito estimar *a priori* que una donación sea nula por inoficiosa, sino susceptible en todo caso de posterior anulación ó reducción, cuando en virtud de prueba de parte legítima se acredite que no quedó al donante lo necesario para vivir en un estado correspondiente á sus circunstancias, por lo que ni al Notario, al autorizar las escrituras de donación, ni al Registrador, al inscribirlas, incumbe investigar si el donante conserva lo bastante para vivir, por ser esta facultad propia de los Tribunales de Justicia en el juicio que proceda y á instancia de quien tenga derecho á pedir la reducción:

Considerando: que dicha doctrina se funda principalmente en que el art. 654 del Código civil, al ordenar que la donación inoficiosa, en el caso á que el mismo se refiere, ha de tener plena eficacia durante la vida del donante, y por ende, hasta que llegue el momento de su reducción, sienta un criterio que, aplicado al caso del art. 634, permite deducir que la donación de todos ó parte de los bienes produce todos sus efectos hasta probado que sea que, á virtud de ella, no quedó al donante lo preciso para vivir, según sus circunstancias:

Considerando: que partiendo de esta base resulta ociosa y sin finalidad la condición, cuya falta nota también el Registrador, de que el otorgante de la escritura que ha originado este recurso alegue ó consigne en ella la manifestación de quedarle lo bastante para sus necesidades, ó no ser aquélla inoficiosa, puesto que no la acompaña, ni puede acompañarla ó precederla, medida alguna que acredite la realidad ni eficacia de tal manifestación, y de contrario, lo mismo si consta como sí no, cabe en todo caso que la donación sea impugnada por parte legítima, si excediese de los límites legales:

Considerando, además, que el art. 633 del citado Código establece los requisitos ó condiciones especiales que deben reunir para su validez las escrituras de donación de bienes inmuebles, sin que en él se exija como indispensable la alegación que en el caso presente echa de menos el Registrador:

Considerando: que, por lo expuesto, procede hacer la declaración que solicita el Notario recurrente de hallarse reducta con sujeción á las formalidades y prescripciones le-

gales la expresada escritura de donación de fecha 23 de Agosto de 1905, autorizada por el mismo, toda vez que las omisiones señaladas en la nota recurrida no constituyen falta que impida su inscripción;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 3 del presente mes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 665.873'86 pesetas, compuesta de 170.446'82 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Marzo de 1901, Mayo, Agosto y Septiembre de 1906, y de 495.427'04 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 17 de Abril próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 14 y 16, de diez á dos, y el 18, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiendo después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad, y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerará como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y centimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente

y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....=El interesado,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Conservación y reparación.

Aprobado en 2 de Octubre de 1901 el proyecto de reparación de los kilómetros 1 al 44 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, por sus presupuestos de contrata: para el acopio de piedra, de 195.364'87 pesetas, y el de la mano de obra, por administración, de 62.348'85 pesetas, y ejecutadas las obras de los kilómetros 1 al 12 por administración, con objeto de conjurar la crisis agrícola de aquella época, quedó reducido el presupuesto del acopio de piedra por contrata de los kilómetros 13 al 44 á la cantidad de 110.598'38 pesetas, por la cual se subastaron y adjudicaron las obras en 23 de Abril de 1902, concediéndose en varias épocas créditos para la mano de obra, de cuyo presupuesto aprobado existe un remanente de 23.348'85 pesetas, cuya cantidad no se ha invertido; y siendo de urgente necesidad acudir á reparar dicha carretera por el mal estado en que se encuentra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido rehabilitar el crédito indicado de 23.348'85 pesetas, autorizando al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz para que ejecute desde luego las obras por el sistema de administración, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Aguas.

Examinados los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Güeñes en solicitud de autorización para derivar 1'22 litros por segundo de agua de los manantiales Suluguchi, Pontón y Nocedal, y un litro por segundo de agua del manantial Urbieto, todo ello para el abastecimiento de la población:

Resultando que los expedientes se han tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el periodo de información pública tres reclamaciones contra la primera petición y una contra la segunda:

Resultando que los informes oficiales son favorables á las concesiones solicitadas:

Considerando que las oposiciones presentadas por varios vecinos de Aranguren, el Ayuntamiento de Zalla y el representante de La Papelera Española se fundan en aprovechamientos que no tienen autorización legal, y aparte de esto, las concesiones solicitadas por el Ayuntamiento de Güeñes no obstan para que se legalicen los demás aprovechamientos que en sus justas proporciones son compatibles con el abastecimiento de Güeñes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento del concejo de Güeñes para aprovechar el caudal de 1'22 litros de agua por segundo de tiempo de los manantiales Suluguchi, Pontón y Nocedal, que brotan en jurisdicción de dicho Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de las diversas barriadas que comprenden dicho término municipal.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrita en Bilbao el día 31 de Diciembre de 1904 por el Arquitecto D. Santos Zunzuegui, proyecto que ha servido de base á la información pública señalada por la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.^a Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión; debiendo quedar completamente terminados en el de dos años, contados á partir de la misma fecha.

4.^a Se impondrá la servidumbre forzosa de acueducto á los tres propietarios de terrenos cuya relación se insertó en el Boletín oficial de Vizcaya de 19 de Abril de 1905, en el anuncio del proyecto de abastecimiento de aguas de que se trata, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo á la correspondiente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

5.^a Antes de comenzar las obras deberá depositarse como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público.

6.^a Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya, ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta, que ha de extenderse por triplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

7.^a El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento concesionario se someterá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas concedidas con destino al abastecimiento de Güeñes, devolviendo además el importe acreditado en la carta de pago que se constituyó al iniciarse el expediente, como garantía del cumplimiento de la obligación contraída por el Ayuntamiento petionario.

8.^a Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el periodo de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

9.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa á las concesiones de obras públicas de todo género.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas sed eriven, á juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

1.^o Se autoriza al Ayuntamiento del concejo de Güeñes para aprovechar el caudal de un litro de agua por segundo de tiempo del manantial Urbieto, en jurisdicción de dicho Ayuntamiento, con destino á ampliación de otro proyecto de

abastecimiento de aguas que solicitó anteriormente y fue anunciado en el Boletín oficial de Vizcaya de 19 de Abril de 1905.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 3 de Diciembre de 1905 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Pérez Mangado, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, incoado según la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.º Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del Boletín oficial en que se publique esta concesión; debiendo quedar completamente terminados en el de tres años, contados a partir de la misma fecha.

4.º Se declara la utilidad pública de las obras para los efectos de la imposición forzosa de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos de propiedad privada que fuere necesario ocupar con la conducción, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo a la correspondiente Ley y Reglamento.

5.º Antes de comenzar las obras deberá depositarse como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las que afecten al dominio público.

6.º Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya, ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que a su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta, que ha de extenderse por triplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

7.º El acta duplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento concesionario se someterá a la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta podrá hacerse uso de las aguas con destino a la ampliación del abastecimiento a que se refiere esta concesión, devolviéndose

al Ayuntamiento de Güeñes el importe acreditado en la carta de pago unida al expediente como garantía del cumplimiento de la obligación contraída, y entregándose uno de los ejemplares del acta aprobada por la Superioridad a dicho Ayuntamiento, reservándose el segundo ejemplar con el expediente y archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

8.º Los gastos originados por los servicios facultativos y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificado oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

9.º El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo a todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, a la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa a las concesiones de obras públicas de todo género.

11. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se deriven, a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga a los intereses públicos.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, al del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		CARPETAS provisionales de 5 por 100 amortizable.	OBLIGACIONES del Tesoro.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
	1	1.058.100	2.900.000	806.000					
2	1.343.500	1.450.000	418.000	>	202.500	120.000	>	>	3.534.000
3	1.957.500	600.000	372.500	>	101.500	20.000	>	>	3.051.500
4	1.398.500	450.000	177.000	>	5.000	2.500	6.000	500	2.039.500
5	717.800	500.000	892.500	>	10.000	>	>	10.000	2.130.300
6	784.800	700.000	617.000	>	91.500	12.000	3.500	>	2.208.800
8	1.130.600	450.000	361.500	>	155.000	45.500	24.500	>	2.167.100
9	1.342.000	200.000	417.500	>	226.000	2.000	12.500	>	2.200.000
10	907.400	500.000	409.500	>	177.500	>	31.000	>	2.025.400
11	753.300	200.000	194.500	>	57.500	>	1.000	1.500	1.207.800
12	709.500	200.000	323.500	>	57.500	8.500	56.000	2.500	1.357.500
13	1.085.600	400.000	408.500	>	101.500	55.000	36.500	>	2.087.100
15	1.588.900	600.000	347.500	>	19.500	>	1.000	>	2.556.900
16	1.699.400	750.000	491.000	>	156.500	12.000	2.500	>	3.111.400
17	805.600	200.000	669.000	>	140.500	30.000	>	>	1.845.100
18	461.400	100.000	688.500	>	255.000	10.000	64.500	>	1.579.400
19	944.300	200.000	510.500	>	415.000	>	33.500	>	2.103.300
20	1.164.400	350.000	239.500	>	1.000	>	5.600	5.000	1.517.500
22	1.308.100	550.000	870.500	>	155.500	>	18.000	>	2.902.100
23	1.094.000	650.000	343.000	>	190.000	65.000	27.000	>	2.369.000
24	680.700	2.500.000	216.000	>	100.000	>	>	7.500	3.504.200
25	1.179.900	850.000	287.500	>	239.500	63.000	29.400	8.500	2.657.800
26	971.600	600.000	888.000	>	100.000	>	>	2.000	2.561.600
27	805.600	2.900.000	139.000	>	48.500	100.000	16.000	>	4.009.100
29	792.200	4.900.000	63.000	>	91.500	29.500	>	5.000	5.881.200
30	528.600	3.700.000	307.000	>	370.000	>	>	4.500	4.910.100
	26.965.300	27.400.000	11.458.000	>	3.524.500	583.000	368.500	47.000	70.346.300

Madrid 1.º de Mayo de 1907.—El Director general, Vizeconde de Eza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se hace saber a Juan Martínez Frias y Pío Ramón Gómez, vecinos de La Puerta, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Las Tinadas de las Cabras, del término de Segura, el día 23 de Agosto de 1903, que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado señalar el día 10 de Mayo próximo para la celebración de la junta administrativa que ha de resolver el referido expediente.

Y no habiéndose podido conseguir notificarlos, a pesar de las diligencias practicadas, se les cita por este anuncio a fin de que comparezcan a dicho acto para que puedan ser oídos; advirtiéndoles que de no verificarlo se celebrará sin su presencia.

Jaén 26 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly. P—247

Por el presente se hace saber a Mariano Consuelo García Martínez, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en el sitio Huertas de Cazorla, que la Junta administrativa, considerando el hecho como falta de contrabando, comprendida en el art. 11 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ha acordado por unanimidad declararlo responsable de dicha falta é imponerle la multa de tres pesetas, además del comiso del tabaco, y que en caso de insolvencia se le exigirá por la vía de apremio.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho interesado, se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación.

Jaén 30 de Abril de 1907.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly. P—255

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

En el expediente de defraudación que se sigue contra D. A. Bertrand, vecino que fué de Barcelona, con domicilio en

la calle Nueva de San Francisco, núm. 31, piso principal, por el ejercicio en esta capital de la industria de comerciante del número 38 de la tarifa 2.ª sin satisfacer la contribución correspondiente, esta Delegación ha dispuesto que se notifique en la forma establecida por el art. 45 del Reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas el acuerdo de la Administración de Hacienda, poniendo de manifiesto dicho expediente durante el plazo de diez días al interesado referido, a fin de que dentro del expresado plazo pueda presentar las pruebas y alegaciones que a su derecho convenga, reservándose al mismo las acciones civiles y criminales a que pudiera haber lugar contra D. Manuel Pedral, si se hubiere atribuido, sin serlo, la cualidad de apoderado de la casa A. Bertrand, en un trámite anterior del mismo expediente, y que ha negado después.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación al interesado, con arreglo a lo que determina el precepto art. 45 del Reglamento de procedimientos.

Tarragona 30 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda. P—257

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

ANUNCIO

Publicada en la GACETA de 22 del actual la relación de aspirantes a Escuelas públicas anunciadas a oposición, y revisados los expedientes, se ha notado, que, inadvertidamente, han dejado de incluirse en dichas relaciones las instancias de los aspirantes siguientes:

1.º En la relación de aspirantes a Escuelas Superiores de niños, D. Antonio Robles Martín, que presentó su instancia juntamente con la en que solicitaba tomar parte en las Escuelas elementales, y D. Francisco Romero Zurita, que presentó asimismo su instancia con la en que solicitaba tomar parte en las Escuelas elementales.

2.º En la relación de Escuelas elementales, D. Francisco Alarcón Castaños, que pidió tomar parte en dichas oposiciones al hacerlo en las Escuelas superiores.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Granada 26 de Abril de 1907.—El Rector, Eduardo G. Solá. P—254

Universidad de Santiago.

Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto en la ley Electoral.

Doña Carmen López Calo, para la incompleta mixta de Salto, Coruña; Doña Trinidad García López, para la incompleta mixta de Lamas, Coruña; Doña Justa Sánchez, para la incompleta de niñas de Beariz, Orense.

Santiago 29 de Abril de 1907.—El Rector, Cleto Troncoso. P—256

Batallón Cazadores de Bisayas y Mindanao.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que han sido ajustados, y cuyos alcances no han sido reclamados por los interesados, cuya relación se formula a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCE Pesetas.
Soldado...	Antonio Antillat Subirana.....	78'90
Sargento...	Eugenio Abascal Cantoya.....	136'40
Soldado...	Francisco Araza Grifoll.....	130'62
Cabo.....	Fernando Arjona Blanco.....	173'70
Corneta.....	José Alver Alvarez.....	42'25
Soldado.....	Juan Artiaga Rodríguez.....	164'27
Idem.....	Joaquín Albina Santamaría.....	106'52
Idem.....	Joaquín Alvarez Moya.....	91'50
Sargento...	Juan Alvarez Ruiz.....	531
M. armero.	José Alba Castro.....	368'10
Soldado.....	Manuel Aznar Lamarca.....	65'95
Idem.....	Miguel Adell Sancho.....	515
Idem.....	Pedro Alonso Rodríguez.....	44
Idem.....	Simón Arana Torres.....	50'05
Idem.....	Tomás Andreu Aicar.....	289'15
Sargento...	Tito Aguinaldo Salvador.....	20'85
Cabo.....	Blas Baldomar Porta.....	39'25
Soldado.....	Félix Bonilla Brabo.....	96'35
Idem.....	Juan Borrayo Fernández.....	52'75
Idem.....	José Basterra Sorozabal.....	84
Idem.....	José Burón Herrera.....	42'05
Idem.....	Rigoberto Blas Muñoz.....	506'20
Idem.....	Vicente Balmes Ponte.....	82'36
Idem.....	Victoriano Benito Gadea.....	62'95
Cabo.....	Bernardo Collado Benavides.....	868
M. armero.	Cándido Comas Oliver.....	150'50
Soldado...	Emilio Calaf Pallarés.....	27'17
Idem.....	Francisco Cabello García.....	338'40
Idem.....	Ignacio Santamaría Oliva.....	105'45
Idem.....	Jesús Campos Peña.....	111'45
Idem.....	Hermenegildo Chacobo Ruiz.....	97'50
Sargento...	Antonio Espejo Jiménez.....	291'15
Soldado.....	Faustino Esteban Ibáñez.....	95'05
Cabo.....	Andrés Fernández Escarella.....	135'35
Idem.....	Joaquín Freire Blanco.....	107'90
Soldado.....	Jorge Ferrando Vidal.....	23'85
Idem.....	Enrique Godia Villegas.....	655'95
Idem.....	Juan Giner Vives.....	110'85
Idem.....	José García Martínez.....	323'05
Idem.....	Pascual Gabaldón Buitrago.....	63'55
Idem.....	Severino Gay García.....	404'50
Cabo.....	Vicente Granados Cruz.....	113'40
Soldado...	Antonio Yegua Gutiérrez.....	110'70
Idem.....	Babil Iguaçén Navarro.....	17'15
Sargento...	Rafael Ipola Iboleón.....	506'35
Soldado...	Antonio Luján Ribera.....	156'40
Idem.....	Lorenzo López Gil.....	158'55
Idem.....	Graciano Mateo Armengol.....	81'60
Idem.....	Juan Mora García.....	62'20
Sargento...	Juan Mateo Gómez.....	420'90
Soldado...	Olayo Muñoz García.....	40'57
Idem.....	Tomás Moreno Alonso.....	139'93
Idem.....	Valentín Moraleta Rodríguez.....	97'65
Idem.....	Braulio Núñez Martínez.....	301'15
Idem.....	Francisco Peiró Miralles.....	10'30
Idem.....	José Pérez Romero.....	78'15
Idem.....	José Pulido Martínez.....	131'05
Idem.....	Mariano Peris Bou.....	394'43
Idem.....	Victoriano Prieto Alonso.....	13'05
Sargento...	Dionisio Rodríguez López.....	923'45
Soldado...	Juan Rodríguez Martín.....	176'55
Idem.....	Luis Rubiales Avalos.....	620'50
Cabo.....	Miguel Rodríguez Arenas.....	110'95
Sargento...	Modesto Roura Bueno.....	458'85
Cabo.....	Tomás Ramos Diaz.....	226'27
Idem.....	Alfonso Sánchez Quiñones.....	444'40
Sargento...	Francisco Sampayo García.....	321'10
Soldado...	José Sáez Fernández.....	100'85
Cabo.....	Pascual Sancho Mariscal.....	214'65
Sargento...	Vicente Santana Alvarez.....	401'61
Soldado...	José Trigo García.....	594'05
Sargento...	Rafael Triana Muñoz.....	448'45
Idem.....	Eugenio Urzanqui Rodríguez.....	95'15
Soldado...	Domingo Vilalta Casamijana.....	100'25
Corneta...	Francisco Valero Mateo.....	71'70
Cabo.....	Martín Villanueva Sanz.....	213'15

Pamplona 8 de Junio de 1906.—El Comandante, segundo Jefe, Ramón Jimeno.—V.º B.º—El Coronel, Ramírez. JG—473

Artillería. — Segundo regimiento de Montaña.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de las clases é individuos de tropa que pertenecieron al disuelto 5.º regimiento de Montaña, que tienen terminados sus alcances, y cuyos créditos no han sido solicitados por los interesados ni herederos.

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS Pesetas.
Artillero...	Antonio Aceituno García.....	146'70
Idem.....	Alfredo Amezua Méndez.....	129'20
Idem.....	Cristóbal Ferrer Pardo.....	671'70
Idem.....	Francisco Moreno Santos.....	548'10
Idem.....	Honorio Salazar Andrés.....	177'35
Idem.....	José Vega Espino.....	353'60
Idem.....	Pedro García Martínez.....	142'05

Vitoria 9 de Febrero de 1907.—El Comandante Mayor, José Junquera.—V.º B.º—Bausá. JG—905

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Lealtad, núm. 30.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al mismo, cuyos ajustes están terminados y no han reclamado los interesados sus créditos respectivos.

CLASES	NOMBRES	SITUACIÓN	CRÉDITO que les resulta. — Pesetas.	CLASES	NOMBRES	SITUACIÓN	CRÉDITO que les resulta. — Pesetas.
Cabo.....	Antonio Briesco García.....		53'55	Soldado.....	Joaquín Aguilar Merino.....		87'90
Soldado.....	Antonio Silva Guerra.....		92'80	Idem.....	José Ferrando Hermano.....		215'15
Idem.....	Antonio Badía Vendrell.....		123'60	Idem.....	José Morales Garriguez.....		432'65
Idem.....	Antonio Franco Vidal.....		129'45	Idem.....	Juan Montesdeoca Jiménez.....		161'55
Idem.....	Agustín Perelada Bardagí.....		79'65	Idem.....	Jesús Lestón Núñez.....		63'05
Idem.....	Andrés Montaña Morales.....		38'70	Idem.....	Juan Guallar Alloza.....		119'20
Idem.....	Antonio Navarrete Casas.....		25'20	Idem.....	José Peón Esperante.....		134'65
Idem.....	Antonio Auteda García.....		535'45	Idem.....	José Torrent Castellot.....		144'05
Idem.....	Antonio Blanco Expósito.....		123'95	Idem.....	Juan Navarro Torralba.....		5
Idem.....	Auspicio Reyes Galdón.....	Licenciados.....	62'75	Idem.....	Juan Paredes Rubio.....		5'65
Idem.....	Andrés Contreras Pérez.....		72'70	Idem.....	Juan Serrano Jiménez.....		60'20
Idem.....	Anacleto Orive Corcuera.....		327'35	Idem.....	José Manzanares Lacambra.....		35'35
Idem.....	Antonio Rodríguez Rodríguez.....		138'20	Idem.....	José Salinas Morales.....	Licenciados.....	133'35
Idem.....	Antonio Martínez Invernón.....		96'30	Idem.....	Juan Vivas Santos.....		102
Idem.....	Antonio Rollón Hernández.....		437'70	Idem.....	José Zarandona San Vicente.....		242'45
Idem.....	Andrés Hernández González.....		34'20	Idem.....	Juan Virgili Ferrán.....		258'85
Idem.....	Antonio Tercado Nodar.....		57'95	Idem.....	José Expósito Incógnito.....		221'95
Idem.....	Antonio Montes Oliva.....		460'35	Idem.....	José Camarote Lorenzo.....		302'50
Idem.....	Antonio Prieto Liñán.....		442'65	Idem.....	José Mantega Incógnito.....		109'75
Idem.....	Adolfo Castro Grillo.....		460'35	Idem.....	Julián Sánchez Jiménez.....		21'05
Corneta.....	Antonio Manchón Valencia.....		164'20	Idem.....	Joaquín Vivas Gómez.....		230'10
Soldado.....	Antonio Simón Pinella.....		171'05	Idem.....	José Martínez García.....		389'50
Idem.....	Antonio Blanco Nerón.....		92'30	Idem.....	José Priego Serrano.....		531'10
Idem.....	Alberto Izal Aguirre.....		76	Idem.....	Juan García Alvarez.....		514'10
Idem.....	Antonio Peñaranda Martínez.....	Fallecidos.....	198'95	Idem.....	Juan Montero Carbajal.....		478'05
Idem.....	Antonio Germán Fernández.....		525'60	Idem.....	Juan Rodríguez Leira.....		478'05
Idem.....	Antonio Ureña Fernández.....		393'05	Idem.....	Jerónimo García Sienes.....		153'35
Idem.....	Balbino Castrillo Cabezón.....		47'65	Idem.....	José Manuel Alvarez.....		89'60
Idem.....	Bernardo Conde Ruiz.....		270'50	Idem.....	Juan Roca Boch.....		106'50
Idem.....	Blas Vicente Garcés.....		30'75	Idem.....	Justo Morán García.....		13'80
Idem.....	Baltasar Rodríguez Vidal.....		86'20	Idem.....	José Maqueda Félix.....		8'75
Idem.....	Buenaventura Bardasco Cano.....		58'75	Idem.....	Juan San Martín Traspinvil.....		98'90
Idem.....	Buenaventura López González.....		27'50	Idem.....	Juan Navarro Reyes.....		53'10
Idem.....	Benjamín García Lavandera.....		80'70	Idem.....	José Romero Rozalén.....	Fallecidos.....	17'45
Idem.....	Bernardo Sánchez Pérez.....	Licenciados.....	461'05	Idem.....	Jesús González Incógnito.....		92'10
Idem.....	Cándido León Revilla.....		23'80	Idem.....	Juan González Campos.....		350'30
Idem.....	Cándido Rubio Robles.....		103'30	Idem.....	Juan Fernández Espinosa.....		396'30
Idem.....	Cástor Rodríguez Riquelme.....		13'75	Idem.....	Juan Gallego Monje.....		247'40
Idem.....	Clemente Fernández Ranillo.....		381'10	Idem.....	José Reig Gran.....		50'05
Idem.....	Cecilio Soler Blasco.....		128'20	Idem.....	José Sánchez Ademur.....		133'35
Idem.....	Cándido Muñoz Ordila.....		230'10	Idem.....	José Osorio Belver.....		512'15
Idem.....	Camilo Alvarez Cela.....	Fallecidos.....	110'60	Idem.....	Joaquín González Fernández.....	Desertor.....	445'85
Idem.....	Domingo Freijoo Pérez.....		43'95	Idem.....	Leoncio Suárez García.....	Fallecidos.....	46'20
Idem.....	Donato Iribarren Aristu.....		16'45	Idem.....	Lázaro García Rueda.....		37'05
Idem.....	Domingo Palomas Escursel.....		37'80	Idem.....	Ludivino Ordóñez Vega.....		166
Idem.....	Domingo Carreras Sánchez.....		258'75	Idem.....	Leonardo Muñoz Peláez.....		371'80
Idem.....	Demetrio Juste Aguarrón.....		59'35	Idem.....	Miguel Gras Clot.....		63
Idem.....	Domingo Sánchez Orillo.....		461'05	Idem.....	Martín San Martín Rubio.....		55'20
Idem.....	Enrique Lopezosa Carrasco.....	Licenciados.....	134'45	Idem.....	Matías Palao Palao.....		67'45
Idem.....	Esteban Omeller Sabater.....		20'80	Idem.....	Miguel Capellera Roura.....		32'75
Idem.....	Edilberto Escribano Espinosa.....		2'35	Idem.....	Miguel García Millán.....		85'10
Idem.....	Eduardo Caballero Roldán.....		5'20	Idem.....	Martín Sánchez Marchán.....		60'50
Idem.....	Eduardo Sánchez Salinas.....		461'35	Idem.....	Manuel Valcárcel Sánchez.....		166'45
Idem.....	Eugenio Expósito Expósito.....		478'05	Idem.....	Manuel López Rodríguez.....		36'15
Idem.....	Enrique Fraga Vázquez.....		443'35	Idem.....	Marcelino Roldán Martínez.....		110'75
Idem.....	Eduardo Gálvez Murillo.....		106'80	Idem.....	Manuel Alvarez Rodríguez.....	Licenciados.....	37'80
Idem.....	Eulogio Peñarredonda.....		83'40	Idem.....	Manuel Pedro González.....		67'85
Idem.....	Emiliano Pérez Oteruel.....		66'45	Idem.....	Manuel Uria Alarza.....		135'40
Idem.....	Eloy Aguilar Ayala.....		9'75	Idem.....	Miguel Lloréns Samitier.....		121'40
Idem.....	Eugenio Cubell Gamir.....		89'75	Idem.....	Mariano Pazos Robles.....		621'15
Idem.....	Epifanio Isla Atance.....		131'45	Idem.....	Maximino Luque Rodríguez.....		297'30
Idem.....	Esteban Méndez García.....	Fallecidos.....	273'70	Idem.....	Manuel Sánchez Ortiz.....		267'60
Idem.....	Felipe Pérez García.....		34'55	Idem.....	Manuel Llano Cuet.....		18'25
Idem.....	Fernando Lavado Gómez.....		102'50	Idem.....	Mariano Tristán Tello.....		65'70
Idem.....	Felipe González Mateo.....		91	Idem.....	Manuel Cabrera Prieto.....		478'05
Idem.....	Félix Campillo Pintor.....		183'60	Idem.....	Miguel Fernández Jiménez.....		461'05
Idem.....	Francisco Navarrete Valenciano.....		44'30	Idem.....	Marcial López Moreno.....		3'78
Idem.....	Francisco Pérez Martínez.....		330'10	Idem.....	Manuel García Canella.....		484'15
Idem.....	Francisco Figuerola Burdell.....		114'70	Idem.....	Manuel García Sánchez.....		324'85
Idem.....	Faustino González Miguel.....		3'20	Cabo.....	Nicanor Sebastián Delgado.....		140'45
Idem.....	Felipe Alvarez Val.....		99'20	Idem.....	Osorio Hernández Alguijo.....	Fallecidos.....	71'60
Idem.....	Francisco Galo Murillo.....		35'30	Idem.....	Pedro Valera del Río.....		51'40
Idem.....	Fernando Llonga Ibañez.....		77'95	Idem.....	Pablo Villaverde Benavides.....		131'10
Idem.....	Francisco López Fernández.....		84'15	Idem.....	Pablo Venegas Rodríguez.....		178'80
Idem.....	Félix Bosque Timoneda.....	Licenciados.....	93'90	Idem.....	Pedro Díez Suárez.....		260'80
Idem.....	Francisco Oliveros Puertas.....		491'10	Idem.....	Pablo Armas Rotolosa.....		14'15
Idem.....	Faustino Vega Pérez.....		73'45	Idem.....	Pedro Jiménez González.....		123'95
Idem.....	Felipe Meilla García.....		212'40	Idem.....	Pedro Boluda Ruiz.....		76'40
Idem.....	Francisco Sierés Poyert.....		478'05	Idem.....	Paulino García García.....		49'29
Idem.....	Félix Alvarez Fernández.....		478'05	Idem.....	Pedro Mengujón Melendo.....		46'60
Idem.....	Gregorio Ventura Casarés.....		94'85	Idem.....	Pascual Silvestre Pérez.....	Licenciados.....	52
Idem.....	Galo Benjumea Lara.....		478'05	Idem.....	Prudencio Díez Sánchez.....		407'25
Idem.....	Gonzalo Fernández Rodríguez.....	Fallecidos.....	3'80	Idem.....	Ramón Santa Cruz Roura.....		12'70
Idem.....	Gumersindo Gutiérrez Antolínez.....		55'80	Idem.....	Ramón Fosmart Fuisent.....		126'30
Idem.....	Higinio González González.....	Licenciados.....	93'70	Idem.....	Ramón Reverte Millán.....		173'10
Idem.....	Herminio Pérez Alvarez.....		189'95	Idem.....	Rafael Sánchez Fernández.....		119'45
Idem.....	Isidro Gambin Moreno.....	Fallecidos.....	222'65	Idem.....	Ramón Clos Carrión.....		87'05
Idem.....	Isidro Iñarra Ostigarra.....		100'85	Idem.....	Remigio López García.....		170
Idem.....	Isidro Capdevila Baztania.....		65'05	Idem.....	Rogelio Guillén Alepres.....		107'20
Idem.....	Jerónimo Alvarez López.....		98'85	Idem.....	Rafael Cabrera Ballesteros.....		149'10
Idem.....	Juan Casademón Rivera.....		71'60	Idem.....	Ramón Canals Traserra.....	Fallecidos.....	205'85
Idem.....	José Alvarez Vidal.....		8	Idem.....	Santos González Vázquez.....		221'95
Idem.....	Juan Alcalde Amáiz.....		76'55	Idem.....	Salvador Fernández Quiñones.....		2'10
Idem.....	Julián San Martín Hurtado.....		10'40	Idem.....	Salustiano Valdivielso.....		126'20
Idem.....	José Barán Calvo.....		35'45	Idem.....	Sixto Expósito.....	Licenciados.....	143'50
Idem.....	José Colás Blasco.....		48'75	Idem.....	Severiano Morán Vecino.....		45'25
Idem.....	Juan Gómez Sanz.....	Licenciados.....	55'10	Idem.....	Simón Martínez Villamediana.....		35'25
Idem.....	José González Carrera.....		44'60	Idem.....	Santiago Paz Blanco.....		407'95
Idem.....	Jaime Santaló Piemán.....		24'60	Idem.....	Tomás Gil Morón.....		124'95
Idem.....	Jesús Rodríguez Bello.....		92'75	Idem.....	Toribio N. Alvarez.....		50'55
Idem.....	Juan Quintana Calvo.....		151'45	Idem.....	Tomás Bastardo Bastardo.....	Desertor.....	66'90
Idem.....	José Matas Terrón.....		77'15	Idem.....	Vicente Torrecilla Herrero.....		131'75
Idem.....	José González Alonso.....		74'40	Idem.....	Victoriano Canedo Fernández.....	Licenciados.....	108'35
Idem.....	José Sáez Martos.....		205'95	Idem.....	Vicente González Vázquez.....		478'05
Idem.....	Juan Tomás Ciolles.....		110'05	Idem.....	Venancio Prieto Lozano.....	Fallecidos.....	115'80
Idem.....	José Ursines Díez.....		9'20	Idem.....	Vicente Alcaraz Canet.....		82'30

Liquidación del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería del Infante, núm. 5.

Relación nominal de las clases e individuos de esta Comisión que no han reclamado sus alcances, y cuyos ajustes se hallan terminados.

CLASES	NOMBRES	ALCANCE — Pesetas.
Soldado	Antonio Franco Gómez	436 80
Idem	Angel García Pérez	436 80
Idem	Antonio Rodríguez Domínguez	267 50
Idem	Antonio Oneca Souzal	212 95
Idem	Antonio Cousol Llorent	9 70
Idem	Anselmo García Izquierdo	44 25
Idem	Andrés Arribas González	5 95
Idem	Alejandro Bestin Lacumberri	21 15
Idem	Angel Vallejo Sánchez	390 20
Idem	Antonio Vela Marfil	25 90
Idem	Antonio Eries Gómez	12 33
Idem	Anastasio Pérez Grijalvo	128 22
Sargento	Antonio García García	29 35
Soldado	Bartolomé Ferrer Fabret	436 80
Idem	Bernardo Colomar Enrich	436 80
Cabo	Bruno Salmerón Sanz	356 37
Soldado	Buenaventura Pérez Daró	12 66
Idem	Benito Serna Paz	319 77
Sargento	Cayetano Nieto Castillo	30 15
Soldado	Ceferino López Hevia	250 35
Idem	Carlos Pérez Castillo	0 75
Idem	Constantino Olmo López	16 66
Idem	Conrado Riezu Martí	181 63
Idem	Doroteo Merino Ortiz	520 30
Idem	Dalmacio Visenela Vilches	347 25
Idem	Domingo Iserna Urtasin	29 58
Idem	Domingo Casanova Nieto	42 71
Idem de 1. ^a	Dámaso Expósito Expósito	178 58
Idem de 2. ^a	Enrique Mombrio Vila	151 64
Idem	Enrique Huertas Fernández	34 47
Idem	Ginés Zamora Alcañiz	352 60
Cabo	Facundo Abril Martín	88 95
Soldado	Francisco González Fernández	249 65
Idem	Florencio Zozaya Amador	138 59
Idem	Fermin Calzada Expósito	156 40
Idem de 1. ^a	Felipe Expósito Expósito	114 41
Idem de 2. ^a	Fermin Oteiza Goñi	125 53
Idem	Francisco Balguer Prades	39 03
Idem	Francisco Vergara Carsi	21 52
Idem	Francisco Lázaro Amado	167 79
Idem	Francisco Burguete Rodríguez	40 80
Idem	Francisco Escribano Orta	54 40
Idem	Francisco Figuls Mojals	65 14
Idem	Florencio Piza Lacruz	78 71
Idem	Ignacio Jenaro Barber	116 49
Idem	José Rodríguez Arcas	158 65
Idem	Justo Caballero Bustamante	436 80
Idem	Julián Trincado Aliaga	234 40
Idem	Jesús Vázquez Pereira	502 90
Idem	José Gil Lamparero	497 55
Idem	José Valero Jiménez	282 35
Idem	José Valderrey Pérez	31 65
Idem	José Gracia Coromina	140 05
Idem	José Bernarde Rodríguez	109 50
Idem	José Salgueiro Vázquez	6 16
Idem	Juan Arbengoa Zabala	94 59
Idem	José Pumarola Pomés	249 31
Idem	Jaime Brinque Vidal	139 24
Idem	José Balmisa Linares	158 22
Idem	José Soler Vila	112 36
Idem	José Martín Silva	67 83
Idem	Julio González Jiménez	283 07
Idem	Juan Guitart Abós	9 05
Cabo	Jaime Ezquerria Cecilia	121 47
Soldado	José Arbiol Rodas	86 92
Idem	Jorge Pellejero Sancho	87 31
Idem	José Boudellas Gaineral	52 51
Idem	Julián Zaragoza Pla	107 25
Idem	José Balaguer Planas	80 82
Idem	José Laviño Calvo	107 80
Idem	Juan Cortal Truco	124 60
Idem	José Real Antelo	10 35
Idem	José Martínez Oneca	57 25
Idem	José Rabaso Ruano	44 33
Idem	José Tons Barrubas	44 55
Idem	José Rufas Balcón	21 33
Idem	Jaime Mestres Valls	139 33
Idem	José Alcañiz Zaragoza	452 50
Idem	Lázaro Fermín Inganzo	16 25
Idem	Luis Tortorica Astarza	143 75
Idem	Luis Rodríguez Carretero	11 22
Idem	Lorenzo Sánchez Allueza	233 35
Idem	Lorenzo Iriarte Vidaurre	13 54
Idem	Laureano López Castro	23 03
Idem	Melchor Bauzá Rives	436 80
Idem	Miguel Leonet Otermín	111 17
Cabo	Manuel Benito Martínez Vivero	36 45
Soldado	Manuel Galarabala García	453 59
Idem	Miguel de la Cruz Cuéllar	356 55
Idem	Manuel Rodríguez Guisado	306 05
Idem	Mariano Sánchez Gómez	314 35
Idem	Munuel Rubio Acebedo	243 55
Idem	Manuel Blanco Roble	49 68
Idem	Manuel Villanueva Barrio	291 58
Idem	Manuel Marqués Peralta	77 21
Idem	Manuel Olivero Navarro	90 64
Idem	Magin Martín Mateo	24 05
Idem	Manuel Meléndez Cuéllar	30 90
Idem	Manuel López Linares	47 98
Idem	Manuel Biscuy Sánchez	25 95
Idem	Manuel Cantó Condal	13 55
Idem	Marcos Marquines Expósito	185 35
Idem	Manuel Fernández Bustamante	295 83
Idem	Nicolás Lagraba Aznárez	356 96
Idem	Nicolás García Uriel	366 33
Idem	Narciso Puig Mata	108 83
Idem	Norberto Esteban Pola	510 54
Idem	Olegario Mallorquín Cristian	273 38
Idem	Pedro Rivero Bravo	456 55
Idem	Pedro González Pérez	74 40
Idem	Pedro Domingo Aznárez	101 87
Idem	Pedro Beltrán Cros	162 09
Idem	Pedro Martínez Peña	241 92
Idem	Prudencio Zaldivar Fernández	24 88
Idem	Ricardo Breigo Rodríguez	331 11
Idem	Rafael Sánchez Tena	100 88
Idem	Ramón Font Santa Susana	65 60

CLASES	NOMBRES	ALCANCE — Pesetas.
Soldado	Ramón Vila Domenech	164 57
Idem	Ramón Buisán Roca	116 92
Idem	Rafael Rodríguez Rodríguez	68 65
Idem	Román Landa Lobo	34 30
Idem	Ramón Masaguer Romeo	160 61
Idem	Rafael Sánchez Martínez	50 20
Idem	Ramón Bonet Torres	47 51
Idem	Salvador Brunera Cubels	49 44
Idem	Sebastián Bonet Mestres	136 80
Idem	Sebastián Aragonés Estuba	75 11
Corneta	Tomás Suárez Fernández	167 70
Soldado	Tomás Noé Vallés	274 60
Idem	Tomás Vinaguro López	216 21
Idem	Vicente Rodríguez Lobo	75 80
Idem	Venancio González López	276 90

Zaragoza 1.º de Febrero de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Ignacio Salas.—V.º B.º—El Coronel, Wamba. JG—959

Artillería.—Cuarto regimiento de Montaña.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos ajustados por este disuelto regimiento, y que se hallan pendientes de pago, los cuales, á pesar de las gestiones practicadas, no han hecho hasta la fecha la oportuna reclamación, cuya relación se forma para los fines prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. número 109).

CLASES	NOMBRES	Créditos en ajuste — Pesetas.
Artillero 2.º	Jacinto Sánchez García	69 30
Idem	Antonio Posta Bufarrull	84 35
Idem	Angel Borrazas Pereira	22 75
Idem	Silverio Segovia Peñarubia	20 75
Sargento	Francisco Gutiérrez Blanchón	15 55
Artillero 2.º	Pedro Peña Incógnito	70 75
Idem	José Paumón Ichart	39 20
Idem	Jorge Sánchez Seguido	39 60
Idem	Cirilo Meras Martínez	2 05
Idem	Facundo Cortés Vaquera	23 50
Idem	Vicente López Gómez	61 35
Idem	José María Rodríguez López	112 85
Idem	Medardo Bossi Macarull	65 85
Idem	Damián Valiente Jaime	100 70
Idem	José Fernández Jiménez	127 70
Idem	Lorenzo López López	106 30
Cabo	Valentin Pico Canta	307 85
Artillero 1.º	Benito Selma Forit	73 35
Idem	Benito Carayor Cruz	448 30
Idem	Ignacio Menéndez Valdés	355 80
Idem 2.º	Modesto Bazo Fernández	180 60
Idem	José Ruiz Velázquez	474 75
Idem	Alejandro Andaluz de Gracia	326
Idem	Cándido Meijome López	162 40
Idem	Francisco Fernández Rubio	411 15
Idem	Jerónimo Goicochea Zúñiga	162 65
Idem	José Raposo Cáceres	521 40
Idem	José Miralles Navarro	304 40
Idem	José Mas Canto	314 40
Idem	José Ferrer Alberola	285 55
Idem	Juan Enrique Fandos	347 70
Idem	Marcos Bajo Centeno	574 40
Idem	Magin Farré Gili	387 35
Idem	Miguel Preixén Prenafeta	466 35
Idem	Manuel Campo Luque	444 40
Idem	Manuel Aveledo González	383 25
Idem	Ramón Aler Serra	396 60
Idem	Pedro San Emeterio Pacheco	433 25
Idem	José Arizmendi García	16 96
Idem	Andrés Moreno Moreno	477 35
Idem	José Peña Diaz	477 20
Idem	Emiliano Jiménez Idiáñez	17 73
Idem	Benito Martín Negro	254 11
Idem	Juan Jiménez Gómez	35 40
Idem	Francisco Olmos San Juan	690 05
Idem	Esteban Farrarons Pujol	123 80
Idem	Joaquín Solves Herrero	265 39
Idem	José Burguete Farriols	389 23
Cabo	Enrique Martínez López	319 16
Trompeta	Jaime Rubio Carmona	425
Sargento	Alejandro Bastida Sánchez	90
Idem	Mariano García Ortega	360
Idem	Pascual Fita Valdecabres	247 50

Barcelona 13 de Julio de 1906.—El Comandante Mayor, Manuel Muñiz.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Miguel. JG—373

Artillería.—Brigada mixta.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos ajustados por esta disuelta Brigada, y que se hallan pendientes de pago, los cuales, á pesar de las gestiones practicadas, no han hecho hasta la fecha la oportuna reclamación, cuya relación se forma para los fines prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. número 109).

CLASES	NOMBRES	Créditos en ajuste — Pesetas.
Cabo	Ramón Iglesias Barreiro	268 20
Artillero 2.º	Andrés Mediado Mendiola	117 75
Idem	Felipe Vidal Sambeal	172 05
Idem	José Codina Prat	196 20
Idem	José Fornols Puig	236 90
Idem	Juan Sandubete Pinto	23 75
Idem	Lorenzo Pérez León	79 70
Idem	Manuel Fernández Rionda	298 55
Idem	Miguel Romero Málaga	111 70
Idem	Sabas Sáez Torrijos	35 90
O. herrador	Guillermo Sánchez Valdés	106 25
Idem	Ramón Osar Pulido	165 35
Artillero 2.º	José Parral Esquerria	251 90

Barcelona 13 de Julio de 1906.—El Comandante Mayor, Manuel Muñiz.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Miguel. JG—373

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Haro (Logroño).

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se citan al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal por papeletas y edictos insertos en la GACETA DE MADRID de 10 de Febrero último y Boletín oficial de esta provincia del día 7 de dicho mes y año, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo y declarados como tales por esta Corporación en sesión de 26 del actual, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se cita, llama y emplaza á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de los prófugos siguientes:

Número 18 del sorteo, Guillermo Serrano Lucio, hijo de Evaristo y Luisa; 29, Felipe Jimeno Caicedo, de Casto y Nicolasa; 51, Gabriel Blanco Sáez, de Vitores y Agueda; 56, Ignacio Puelles Ramírez, de Román y Estéfana.

Haro 30 de Abril de 1907.—Enrique Toranto. M—766

Alcaldía constitucional de Benavente.

D. Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde constitucional de Benavente.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y captura.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de expresada ley; interesando de las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Benavente 29 de Abril de 1907.—B. Valbuena.

Mozos que se citan.

Alejandro Cantalapiedra Prieto, hijo de Sotero y Antonia, número 1 del sorteo.—Malaquias de las Flores, expósito, número 9.—Martín Colinas Pesquera, hijo de Antonio y Josefa, número 12.—Juan Tamarit, expósito, núm. 28.—Leopoldo Conrado Artolozábal Pérez, hijo de Andrés y Basilisa, número 30.—Liberto Valdegrama, expósito, núm. 36. M—767

Alcaldía constitucional de Cambre.

No habiendo comparecido en el acto de la revisión de excepciones el mozo José Domínguez Faruña, hijo de Cristóbal y Josefa, núm. 21 del sorteo del reemplazo de 1905, natural de San Juan de Pravia, soltero y jornalero, este Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó, en vista de expediente al efecto instruido, declararle prófugo para todos los efectos legales.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado mozo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Cambre 27 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, Manuel Caridad. M—768

Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, el mozo Gregorio Salcedo Martínez, núm. 7 del sorteo para el reemplazo del Ejército en el presente año, hijo de Victoriano y de Dolores, á pesar de haber sido citado por papeletas entregadas á su padre, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados la Corporación municipal le ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja; y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 30 de Abril de 1907.—Pablo R. de Arellano. M—769

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de revisión de excepciones, que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, el mozo Victoriano Salcedo Fernández, núm. 1 del sorteo de 1904, hijo de Juan y de Paula, á pesar de haber sido citado por papeletas entregadas á su padre, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión de Reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja; y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 30 de Abril de 1907.—Pablo R. de Arellano. M—770

Ayuntamiento constitucional de la villa de Paredes de Nava.

No habiendo comparecido los mozos Cándido Díez Villagrà, hijo de Agustín y de Josefa, núm. 25 del sorteo, y Maximiano del Sordo Antolín, hijo de Elías y María del Pilar, número 39 del sorteo de este año, cuyas señas personales se ignoran, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al

efecto en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes, con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente en Paredes de Nava á 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Ruiz de Navamuel.

M-772

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

D. Ignacio Martínez de Azcoitia, Alcalde constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que la Excmo. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente mes, por falta de presentación á todas las operaciones para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan:

Nombres y apellidos de los mozos.

Número 6 del sorteo, Felipe García Antolin; 13, Emilio Cenios García; 16, Guillermo Arnáiz Mitor; 23, Felipe Ferrat Chicote; 26, Francisco Blanco Núñez; 28, Diego Pedro Antonio García Lozano; 29, Ildefonso León Tejido; 36, Arsenio Mozo Lozano; 38, Pedro Antolin Expósito; 41, Inocencio García Villán; 44, Aurelio Pérez Olea; 46, Buenaventura Antolin Expósito; 49, Dionisio García ó Guerra Martínez; 51, Eduardo Colmenero Illera; 54, Juan Andurán García; 62, Emilio Rebolledo; 63, Aurelio Fernández Acera; 77, Gregorio Fernández Pérez; 83, Jesús Simeón de la Fuente García; 85, Norberto Legón Polvorosa; 87, Mariano Olea León; 89, Anolino Cabrero del Pino; 97, Federico Antolin Expósito; 98, Isaura Antolin Expósito; 122, Felipe Merino Moreno; 124, Antresgésimo Mazón Mores; 128, Inocencio Prieto García; 138, Manuel Núñez Dolán; 140, Germán Pastor González; 157, Eduardo Fortunato Alejo Ferroni Merino González; 176, Félix Sánchez Alario; 177, Gervasio Abia Brizuela; 182, Fidel Arnáez Abad; 186, Domingo Carlón Herrero; 190, Agustín Hierro López.

Por tanto, cumpliendo, lo dispuesto en la ley, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y á sus agentes procedan á la detención de los referidos mozos, á fin de que sean presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Palencia 29 de Abril de 1907.—Ignacio M. de Azcoitia.

M-771

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

D. Daniel Sánchez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que instruido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazo vigente, el expediente de prófugo á que ha dado lugar la falta de asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo que después se expresará, no obstante la citación que en tiempo y forma aparece hecha, se le llama, cita y emplaza como tal prófugo declarado para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de la provincia; apercibido que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Pozaldez (Valladolid) 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Daniel Sánchez.—El Secretario, Francisco Miguel.

Mozo prófugo á que se refiere este llamamiento.

Saturnino Emilio Ramos Cristobal, hijo de Saturnino y Marcelina, núm. 9 del sorteo de este año.

M-765

Alcaldía constitucional de Salamanca.

D. Andrés García Tejado, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de la ciudad de Salamanca.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la revisión de exenciones y al de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo II de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser habido alguno de ellos procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Salamanca 27 de Abril de 1907.—Andrés García Tejado.

Mozos que se citan.

Reemplazo de 1905.—Núm. 189 del sorteo, Ramón Ambrosio Hernández.

Reemplazo de 1907.—Núm. 4 del sorteo, José Luis Campos Domínguez; 17, José Pérez Holgado; 34, Angel Juan Inestal; 36, Leocadio Montero Cayetano; 128, Eduardo Sobrino Montañudo; 143, Luis Ballesteros del Valle; 160, Jaime Hernández Romo; 182, Valentín Vicente Vicente; 226, Toribio López de la Torre.

M-773

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de Quintas de la Secretaría municipal á instancia del mozo José Jiménez Sampayo para acreditar la ausencia de su padre José Jiménez Salazar, y con el fin de probar dicho extremo ante el Tribunal de Quintas del distrito de San Roque de esta ciudad, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado José Jiménez Salazar, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

Sevilla 24 de Abril de 1907.—Vicente Miral.

Señas.

José Jiménez Salazar, hijo de José y Francisca, natural de Sevilla, de cincuenta años de edad próximamente en la actualidad, estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz larga y ancha, boca pequeña, de ocupación carpintero, sin señas particulares.

M-774

Alcaldía constitucional de Sos.

Habiéndose declarado prófugos á Eloy Julio Onco y Gayarre, núm. 10 del sorteo de este año, y á Ricardo Nicuesa Pérez, núm. 20 del reemplazo de 1903, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, se hace saber por el presente edicto, suplicando á las Autori-

dades procedan á la busca y captura de dichos individuos y los pongan á disposición de la Comisión mixta de Zaragoza.

Sos 30 de Abril de 1907.—Cristóbal Almanaque.

M-776

Ayuntamiento constitucional de Villamaríel de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Hermógenes Fernández Blanco, hijo de Bernardino y Josefa, á ninguna de las operaciones del reemplazo, sin embargo de haber sido citado su padre con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, y por su resultado el Ayuntamiento le ha declarado prófugo, condenándole al pago de costas y gastos.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y por lo que afecta al buen servicio, se encarga á las Autoridades la captura y conducción de aquél, á los efectos oportunos.

Villamaríel de Cerrato 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Villamaríel.

M-775

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BAZA

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos en juicio de testamentaria por fallecimiento de D. Maximiliano Cabrera de la Cuesta, en cuyos autos resulta como heredera testamentaria Doña Asunción Cabrera Velasco, vecina que fué de Alfox, y cuyo actual paradero se ignora; por lo que, en la pieza respectiva sobre declaración de ausencia de la misma, he acordado por proveído de esta fecha expedir el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, cumpliendo lo prevenido en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el cual se cita y llama á la expresada Doña Asunción Cabrera Velasco, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, justificándolo en debida forma; haciéndose presente al mismo tiempo que tienen reclamada dicha administración Socorro y Diego Cabrera Cuesta, primos hermanos de referida señora ausente, y cuyo llamamiento se hace por término de dos meses.

Dado en Baza á 30 de Abril de 1907.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Federico Yagüez Clares.

JC-192

CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí, se hace saber que por auto fecha 19 del corriente se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra del abintestado de D. Rodolfo de Olea y Viaña, acordada en resolución de 7 de Febrero próximo pasado, según tenía interesado el Procurador D. Leandro Lugar y Millaret, en nombre de Doña Aurora Mora Jurado, viuda y heredera del D. Rodolfo de Olea y Viaña.

Cádiz 30 de Abril de 1907.—Licenciado José Luis Morote.

JC-188

CAMPILLOS

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, en la demanda por accidente del trabajo propuesta por el Procurador D. José María Govantes, á nombre de Andrés Herrera Palacios, se cita á D. José Tortosa Caballero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca al décimo día de la inserción de la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las trece, al objeto de celebrar el juicio verbal que la ley de Accidentes del trabajo establece; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Campillos 25 de Abril de 1907.—El Escribano, Pedro Govantes.

JC-193

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que á dicho Juzgado, y Escribanía del refrendatario, ha correspondido por repartimiento el exhorto que, copiado á la letra, es del tenor siguiente:

«Exhorto.—A nombre de la nación peruana, Rafael Paredes, Juez de primera instancia en lo civil de la provincia del Cercado del Cuzco, comprensión del departamento del mismo nombre, en la República del Perú, al Sr. Juez de primera instancia á quien corresponda, en España, la villa de Madrid, capital de la provincia y partido de su nombre, con la debida atención salud y hago presente:

Que en este mi Juzgado se sigue juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Mariano Ignacio Ferro, contra los herederos de D. Juan José Olañeta, en el que se ha admitido la demanda cuyo tenor y el de la providencia en su virtud dictada es como sigue:

Con los documentos públicos y auténticos interpone demanda sobre rendición de cuentas contra la familia indicada.

Otrosi pide citación por periódicos.

Más solicita depósito de la finca Chanllay, librando exhorto con tal objeto.

Sr. Juez de primera instancia.—Mariano Ignacio Ferro, con domicilio en la calle de Santa Catalina Ancha, casa número treinta y dos, ante usía, con el debido respeto, me presento y digo que D. Juan José Olañeta, por el año de 1823, había sido nombrado depositario de la finca Huayupata la Baja, ó Chica, sita en los Valles de la Convención, y que fué de propiedad del finado Coronel D. Pedro Echave, en un juicio sobre cobro de deudas que le habían seguido á éste.

El reconocimiento de esa su calidad de depositario aparece comprobada por los diferentes pedimentos y actuados auténticos del expediente de apelación interpuesta por D. Mariano Ceferino Berrios del auto de 20 de Marzo de 1823, en causa seguida con D. Juan José Olañeta ante la Intendencia de Umbamba, sobre despojo y deslinde de las tierras de Huayupata, que presento en fojas ciento once, y especialmente del escrito de fojas ciento siete, presentado por D. Juan José Olañeta, con que confiesa paladinamente el depósito de los precitados fondos hecho en su poder, y hasta acompaña á fojas ciento cinco y á fojas ciento seis la cuenta ó razón jurada de las responsabilidades y gastos de su comisión de depositario.

Dicho depósito, principiando en aquel remoto año, ha venido continuándose año tras año hasta el 5 de este mes y año, en que he tomado posesión de Quintalpatá, fracción integrante de Huayupata la Chica, como legítimo dueño, y según convence la copia certificada del acta de misión que igualmente presento en fojas dos por los diferentes encarga-

dos y gestores simples ó arrendatarios de la finca de Chanllay, de propiedad de D. Juan José Olañeta y de sus herederos. La continuación del depósito por tales interpositas personas resulta comprobada por dos escritos presentados por el Sr. D. Mariano Vargas y por su hija la Sra. Carmen Vargas, viuda de Romainville, en el juicio de posesión de Huayupata que siguen, y en los que de consuno confiesan y declaran que, como encargados de la familia de Olañeta, han venido poseyendo el fundo de Quintalpatá hasta nuestros días. Manifestaciones que, por ser conformes con la verdad de los hechos y haber tenido lugar en juicio, son absolutamente fehacientes.

Ahora bien: según convencen las escrituras públicas de venta que en dos testimonios adjunto, los sucesores y herederos del finado Coronel D. Pedro de Echave me han otorgado la venta, con todos los requisitos de la ley, de la finca Huayupata la Chica, incluyendo, por supuesto, su fracción integrante Quintalpatá, con más los consiguientes derechos y acciones que tenían por dichos inmuebles en calidad de dueños legítimos.

Y como una de esas acciones consiste precisamente en perseguir las responsabilidades del depositario Juan José Olañeta y de sus sucesores, poseedores de Quintalpatá, bajo esa misma calidad, por todos los frutos que han estado aprovechando en los ochenta y dos años corridos que, á razón de quinientos soles anuales minimum, hacen el cargo total de cuarenta y un mil soles, interpongo, para el mejor esclarecimiento y determinación del referido cargo, demanda sobre rendición de cuentas contra los herederos inciertos, de paradero desconocido, de D. Juan José Olañeta, y ruego á su recitividad se sirva, acreditada como está en todos los documentos públicos y auténticos acompañados, la demanda, ordenar que los demandados presenten la cuenta dentro de ocho días, bajo el apercibimiento á que hubiere lugar, mandando que el cargo que resulte me sea abonado en la forma y vía legal.

Otrosi digo: que siendo, como he dicho, inciertos en sus personas y en sus paraderos los demandados, pido se sirva disponer se les haga la citación de la demanda por periódicos durante el término y por las veces que designe usía, prescribiéndoles que constituyan personero común que los represente en juicio dentro de tercer día.

Más digo: que convencen todos los documentos fehacientes presentados, y particularmente las confesiones espontáneas hechas por D. Mariano Vargas y por su hija la Sra. Carmen Vargas, viuda de Romainville, en sus escritos, que adjunto en copia certificada, la finca Chanllay es de propiedad de la familia Olañeta, de la que aún afirmó la señora viuda de Romainville que era su parte integrante mi fundo Quintalpatá, y que bajo este concepto, y como encargado su padre el Sr. Vargas, había poseído ambos fondos.

Resulta, pues: que como mi derecho al percibo de las responsabilidades que tiene la familia Olañeta, como herederos del depositario, está debidamente acreditada; que no está afianzado especialmente; que los únicos bienes que tienen los demandados, consistentes en la mencionada finca Chanllay, por el abandono en que se encuentra, está deteriorándose día por día, sin aumentar de valor como aumentan los cargos del depósito, y, al contrario, disminuyendo, por estar desamparada y olvidada por sus dueños; que bajo esas condiciones sufrirán grave perjuicio mis intereses y los legítimos cargos que tengo hechos, sin esperanza de indemnizarlos con otros bienes, es llegado el caso de que, por encontrarse reunidos copulativamente todos los requisitos del artículo quinientos cincuenta y dos del Código de Enjuiciamiento civil, se digne ordenar el depósito del mencionado fundo Chanllay, que apenas puede valer diez mil soles, en poder del Sr. D. Manuel Paliza, vecino abonado del distrito de Huayupata, bajo mi cuenta y riesgo; cometiendo al efecto la diligencia por exhorto al Juez de paz de dicho distrito.

Cuzco, Octubre 25 de 1905.—Victor J. Guevara.—Mariano I. Ferro.

Cuzco, Octubre 25 de 1905.—Dado cuenta en la fecha, á lo principal y al más, digo: traslado. Al otrosi, constanding del escrito de fojas ciento veintisiete residen D. Juan Olañeta y sus herederos en Madrid, capital del Reino de España, pídase por el demandante, con arreglo á la ley.—Rúbrica del señor Conjuex, Doctor Velasco.—Ante mí, Fernando Venero.

Otro: pídense haga una notificación por los periódicos y por exhorto. En otrosi se trabé embargo y exhorto al Juez de paz que indique, Mariano Ignacio Ferro, en la demanda que tengo interpuesta contra los herederos de D. Juan José Olañeta sobre rendición de cuentas de un depósito, ante los respetos de ustedes, expongo: que el citado D. Juan José Olañeta, ciudadano español, se retiró á su patria, sin dejar en el Cuzco ni en nuestra República parientes de ninguna clase. Sus herederos y descendientes, lo expresó el Sr. D. Mariano Vargas en su escrito de fojas ciento veintisiete, residen todos en la ciudad de Madrid, capital del Reino de España. En tal situación, no hay cómo proceder contra los demandados, con arreglo á los artículos ciento ochenta y cinco del Código de Enjuiciamiento civil, ni tampoco con arreglo al artículo ciento ochenta y seis del mismo Código, porque no hay personas aptas para formar el consejo de familia que debía nombrar al defensor. En esta virtud, y siendo indispensable que se notifique de mi demanda á los herederos de Olañeta, pido á ustedes se sirvan disponer que esa notificación se les haga por periódicos, conforme al artículo seiscientos nueve del Código citado, y que sin perjuicio se sirva usía dirigir exhorto suplicatorio con los insertos necesarios y por el órgano regular á la Autoridad judicial respectiva de la ciudad de Madrid á fin de que los haga notificación personal á los referidos herederos de Olañeta.

Otrosi digo: que reproduzco en todas sus partes el más digo de mi escrito de fojas ciento treinta y cuatro, y pido de usía que, en mérito de las razones allí expuestas, sirva ordenar el inmediato embargo preventivo del fundo «Chanllay», el que deberá entregarse al Sr. D. Manuel Paliza, á quien he nombrado depositario, bajo mi responsabilidad, y que es el actual Administrador del fundo indicado, de que deberá practicar formal inventario, para lo que se servirá usía exhortar preceptivamente al Juez de paz expedido de Huayupata. Con tales fines.—A usía pido acceda á los extremos de esta solicitud.—Cuzco, Octubre 31 de 1905.—Dada cuenta en la fecha, á lo principal librese exhorto suplicatorio con los insertos necesarios, y por el órgano correspondiente, á la Autoridad judicial respectiva de la ciudad de Madrid, para que se sirva ordenar la notificación á los herederos de D. Juan José Olañeta de la demanda contra ellos interpuesta por D. Mariano I. Ferro, sobre rendición de cuentas del depósito de la finca Huayupata la baja ó chica, sita en la provincia de la Convención de este departamento; no obstante, notifíquese esta demanda á los mencionados herederos de D. Juan José Olañeta mediante los periódicos *El Sol* y *El Comercio* durante un mes. Al otrosi, pídense el depósito de la finca Chanllay, en cuerda separada, y se proveerá.—Rúbrica del Sr. Juez Doctor Paredes.—Ante mí.—Fernando Venero.

En cuya consecuencia, y para que pueda tener el debido cumplimiento lo mandado en la providencia que acaba de insertarse, me veo en la necesidad de reclamar la cooperación y auxilio de ese á Juzgado, cuyo fin tengo el honor de dirigirla

la presente carta, por la cual, en nombre de la nación peruana, de quien tengo el poder de administrar justicia, exhorto á ese Juzgado, y de mi parte le ruego y suplico, que, siéndole ésta presentada por el conducto correspondiente, tenga á bien acordar se dé cumplimiento, y en su consecuencia, disponer que se practique en debida forma, y por el funcionario á quien corresponda, el emplazamiento de D. Juan José Olañeta ó de sus herederos residentes en esa villa, para que dentro del término de nueve días, fuera del de la distancia, se presenten personalmente, ó mediante apoderado, con poder bastante, á contestar la demanda de que se ha hecho expresión.

Espero en la rectitud de ese Juzgado que tendrá á bien acordar así, y devolvérmela por el mismo conducto que la recibí, con las diligencias practicadas, en lo cual dispensará á la administración de justicia de este país el servicio y auxilio que es de esperar de la buena armonía que media entre los Gobiernos de ambas naciones y de la justa reciprocidad establecida para tales casos, ofreciendo prestar el mismo cumplimiento á iguales exhortos ó cartas deprecatorias que me sean cometidas por ese Juzgado.

Dado en el Cuzco á 12 de Enero de 1907.—Rafael Paredes. Ante mí, Fernando Venero.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Juan José Olañeta, se les hace saber por medio del presente, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 22 de Abril de 1907.—Alberto Vela y López.—El actuario, Licenciado Felipe de Sande. JC—189

TOLEDO

En autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia del Sr. Abogado del Estado, en representación del mismo, entre otros, contra D. Paulino Fernández, vecino de Maqueda, pero cuyo actual paradero se ignora, sobre reivindicación de varias fincas en término de dicho pueblo, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Santiuste.—Toledo 3 de Febrero de 1906.—Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su referencia; y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 527 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, el modo y forma en que fueron emplazados los cuarenta y tres demandados de estos autos y lo pretendido por la representación del Estado, se tiene por acusada la rebeldía y por contestada la demanda respecto de los siguientes demandados: D. Manuel y Doña Eladia Pérez García y Doña Purificación Martín-Gamero y Pérez, vecinos, el primero, de Bargas y los dos últimos de esta ciudad, y todos como herederos del finado D. Lino Pérez, Doña Juliana Almazán, vecina de Santa Olalla; D. Jacinto Vidales, D. Paulino Fernández, D. Julián Fuentes, D. Atanasio Esteban y D. Lucio Fernández, de Maqueda; herederos de D. Fructuoso Robles, que lo son: Doña María, Doña Clotilde y Doña Severiana Robles Valencia; Don Pedro, D. Marcel y Doña Teófila Robles y Aguado, representados éstos tres por su madre Doña Tomasa Aguado; Doña Salomé y Doña Catalina Robles y Aguado, D. Teodoro Robles Arroyo, Doña Inocencia Robles Arroyo, representada ésta por su madre Doña Josefa Arroyo, y Doña Guadalupe Robles Arroyo, ésta vecina de Portillo y los diez anteriores de Alcabón; Doña Petra Sánchez Ramírez, de Maqueda, como heredera de D. Pedro Ramírez; D. Florentino Esteban, también de Maqueda; D. Francisco Morejón, de Val de Santo Domingo; D. Juan Fuentes, D. Mariano Cabra, de Maqueda; Don Juan Álvarez, como marido de la hija y heredera de D. Pablo Fernández, de Maqueda; D. Juan Fuentes (menor) y D. Juan Aguado, también de Maqueda; D. Cirilo Loeches Peas, también de Maqueda, como hijo y heredero de D. Enrique Loeches; D. Delfín Nombela, de idem, como hijo y heredero de D. Blas Nombela, y D. Juan Valverde y Silvestre Pérez, también de Maqueda; hágaseles saber esta providencia, librándose para ello los exhortos y el mandamiento necesarios, y después practíquense las demás notificaciones que ocurran en los estados del Juzgado; y en cuanto á los otros demandados D. Felipe Cabezado, D. Juan Herrera, D. Luis de Gracia ó García, D. Hermenegildo Zarate, D. Sandalio de Gracia ó García, D. Miguel Torres, D. Martín Florido, éste y el primero de Maqueda; D. Cristóbal Indo, D. Teodoro Caño, Don Blas Gómez Rey, D. Gregorio Díaz y D. Víctor Arenalillo, de conformidad con lo que dispone el citado art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, antes de dar por acusada su rebeldía y de dar por contestada la demanda respecto de los mismos, hágaseles el segundo llamamiento que dicho artículo preceptúa, en la misma forma que el anterior, con señalamiento de cinco días para comparecer y apercibimiento de que si no lo hacen se declarará la rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándose el perjuicio á que hubiere lugar; y á este fin y por lo relativo á D. Felipe Cabezado y D. Martín Florido, hágase extensivo el exhorto que se libre al Juzgado de Escalona.

Lo mandó y firma S. S., doy fe: Antonio Santiuste.—Ante mí, Ventura Martín.»

Y para la notificación de la providencia inserta al demandado D. Paulino Fernández, á tenor de lo que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Toledo 29 de Abril de 1907.—El Escribano, Ventura Martín. JC—190

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Rene Detanzia, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Rene Detanzia, y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 12 de Marzo de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—3346

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de policía la práctica de diligencias para la busca de un reloj Onix (mármol verdadero), con bronce dorados y una esfera central redonda con una columna á cada lado; un juego de café de plata con tres piezas y su bandeja redonda; dos candelabros de plata, con dos brazos cada uno, cincelados, Luis XVI; seis platos de cristal con un reborde de cinco centímetros próximamente de plata lisa; tres tибores pequeños de plata trabajada, dos de ellos bajos y anchos, y el otro un poco más alto y más estrecho; seis cucharas, seis tenedores

y seis cucharitas para café, de plata, una con una V de inicial; un cubo, con su asa de plata inglesa, para hielo; varias tapas y ceniceros de plata inglesa; un centro de flores chiquito, forma óvalo, de plata, estilo Imperio ó Luis XVI, y otros objetos de plata; varias ropas, cabas y un zapato de cuero amarillo con suela de caucho, que fueron robados en el palacio del Excmo. Sr. D. José Villalba, sito en Santurce, en la noche del 9 al 10 del actual, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que los posean, de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Valmaseda á 18 de Marzo de 1907.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Eusebio González. JO—3347

VALORIA LA BUENA

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de este partido de Valoria la Buena.

Por el presente edicto cito y llamo á Anastasio Oliete Casquero, vecino que fué de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto que he dictado con fecha 9 del actual declarando concluso el sumario seguido contra el referido Anastasio Oliete por el delito de lesiones, y para hacerle la citación, emplazamiento y requerimiento acordados en el auto referido; apercibido que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 26 de Marzo de 1907.—José Temes Nieto.—Por su mandado, Francisco Vélez. JO—3326

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue por estafa contra José Risco Hernández Solís, natural y vecino de Badajoz, con domicilio en la calle Granados, núm. 50, soltero, estudiante y de veintitrés años de edad, ha acordado, en vista de ignorarse el punto de su actual paradero, citarlo y emplazarlo por medio de la presente, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Huelva por medio de Procurador y Abogado que al efecto nombre para su representación y defensa, en méritos á haberse declarado terminado el sumario por auto de 12 de Marzo actual; apercibido que de no hacerlo le serán designados de oficio, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 21 de Marzo de 1907.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. JO—3351

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se ha incoado por rifa de un reloj sin autorización, ha acordado citar por medio de la presente al denunciado José Amor Miranda, que es de estatura baja y delgado, y estuvo de mozo de cuerda en las minas de Riotinto, de donde se ausentó en los primeros días de este mes, marchando en dirección á Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 23 de Marzo de 1907.—El Secretario, José Vázquez. JO—3352

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Prieto Rodríguez, hijo de José y de Josefa, natural de Quiroga (Lugo), de veintisiete años, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en Riotinto, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, que es de ojos pardos, rostro trigüeno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares y con poca barba, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Así lo he acordado, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa que se sigue contra dicho individuo por hurto.

Dada en Valverde del Camino á 30 de Marzo de 1907.—José María Sánchez.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. JO—3350

VENDRELL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre robo, se cita á Angel Elías Fabra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vendrell 12 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ramón Casaldueño.—Santiago Viscarri. JO—3353

VERIN

D. José María Rubido y Martínez, Juez de instrucción del partido de Verin.

A medio del presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto y amenazas Germán Ledo Incógnito, de veinticuatro años, hijo de Benita, natural de Orense, sin vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense, en la que se halla el sumario pendiente del juicio oral; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y lo pongan á disposición de la referida Audiencia, con las seguridades debidas, si fuere hallado.

Dado en Verin á 12 de Marzo de 1907.—José M. Rubido. JO—3354

D. José María Rubido, Juez de instrucción del partido de Verin.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Emilio Salanova Conde, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio zapatero, natural de Vilaboa, en el partido de Allariz, también de esta provincia de Orense, hijo de Juan Manuel y Ramona, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Orense; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Y hallándose en la actualidad en ignorado paradero, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa, caso de ser habido.

Dada en Verin á 1.º de Abril de 1907.—José M. Rubido.—El Escribano, L. Barjacoba. JO—3355

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra Dario García y Bernardo Iglesias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los procesados Dario García, de Pontevedra, estatura regular, ojos negros, color moreno, pecoso de viruelas, pelo negro; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta de tela oscura á rayas, calza botas de cuero, y usaba á la cabeza gorra boina; y Bernardo Iglesias, de Lalín, es de estatura regular, color blanco, pelo, ojos y cejas negros; viste traje de pana color chocolate, calza botas de cuero blancas y usa á la cabeza boina negra ó azulada.

Dada en Vigo á 4 de Marzo de 1907.—F. Alcón.—El actuario, P. S., Ramiro Paredes. JO—3359

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra Donato Piñeiro Leirós, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Donato Piñeiro Leirós, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Constante y Josefa, natural y vecino de Lavadores, sus señas son: estatura regular, delgado, barbapino, vestía traje color castaño, usaba boina y calza botinas negras.

Dada en Vigo á 16 de Marzo de 1907.—F. Alcón.—El actuario, Enrique Pita Cobián. JO—3360

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Gabriel Fernández Morán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Gabriel Fernández Morán, de veinticuatro años, natural de Fonfría de Pero, partido judicial de Ponferrada, vecino de Bilbao, soltero, herrero, hijo de Gabriel y Tomasa.

Dada en Vigo á 20 de Marzo de 1907.—Francisco Alcón.—El actuario, P. S., Ramiro Paredes. JO—3361

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Gumersindo Fernández Cabanelas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Gumersindo Fernández Cabanelas, de veinticinco años de edad, soltero, Labrador, natural y vecino de Untes, en el partido judicial de Orense, hijo de Bernabé y Fermina.

Dada en Vigo á 3 de Abril de 1907.—F. Alcón.—El actuario, P. S., Ramiro Paredes. JO—3362

VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo contra Maximino Martínez, se cita, llama y emplaza á un carretero llamado Agustín, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que principiarán á contarse desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, para que manifieste los objetos que le fueron sustraídos de su carro en la noche del 3 al 4 de Agosto último, que pernoctó en el mesón de Trifón Mendizábal de San Miguel de Luena; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Villacarriedo á 26 de Marzo de 1907.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Fidel Riancho. JO—3363

VILLACARRILLO

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto Juan Antonio Vidal Ruiz, hijo de Juan y de María Dolores, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Iznatoraf, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 20 de Marzo de 1907.—Esteban Pérez.—El Escribano, Andrés Medina. JO—3365

VILLANUEVA DE LA SERENA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por hurto desde Don Benito á esta ciudad en el tren ascendente núm. 51 de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante el 24 de Marzo último, José Martínez Lloret, con un billete que no era valedero para él y negarse á pagar el importe correspondiente, ha acordado en providencia de esta fecha se cite á expresado sujeto, natural y habitante en Finestral, plaza de la Mina, número 2, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villanueva de la Serena 4 de Abril de 1907.—El Escribano, Florencio Casas. JO—3367

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye por hurto de 62 pesetas á Pedro Ruiz el 17 de Agosto último en la posada de la viuda de Romero, de esta población, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite al Pedro Ruiz, vecino de Quintana, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de recibirle declaración como perjudicado, ofrecerle las acciones de ley y que designe testigos para acreditar la preexistencia de la cantidad que se dice hurtada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Villanueva de la Serena 4 de Abril de 1907.—El Escribano, Florencio Casas. JO—3368

VILLARCAYO

D. Solator Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del penado César Balbuena Gallego, de veinte años de edad, soltero, ortopédico, natural y vecino de Vich (Barcelona), hijo de Mariano y Elena, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á fin de que extinga el resto de la pena que le ha sido impuesta en la causa que en este Juzgado se le sigue sobre hurto.

Dada en Villarcayo á 16 de Marzo de 1907.—Solator Barrientos.—Por su mandado, José Pereda. JO—3366

VINARÓZ

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa Ramón Tomás Belles, alias, Coiso, hijo de Agustín y Tomass, de treinta y ocho años de edad, soltero, guarnicionero, natural de Useras, vecino de esta ciudad, cuya señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, rostro sano, nariz y boca regulares, coja del pie izquierdo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser emplazado por haberse terminado el sumario de referencia, toda vez que al ir á practicarse esta diligencia no fué habido en su domicilio, ignorándose su paradero; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vada en Vinaroz á 14 de Marzo de 1907.—José Rovira.—Por mandado de S. S., Luis del Castillo, habilitado. JO—3369

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber que en la demanda ordinaria seguida en este Juzgado por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por el cargo le compete, en solicitud de que se adjudiquen á la Hacienda, en concepto de bienes mostrencos, un pozo de muera y un edificio ruinoso, sitos en Salinillas de Buradón, en cuyos autos se mostró parte el Procurador Salazar, en nombre del Ayuntamiento de dicho pueblo, se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 15 de Abril de 1907, el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido; vistos estos autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, sobre adjudicación de varias fincas al Estado, en concepto de bienes mostrencos, entre partes, de la una, como demandante, el Sr. Abogado del Estado en esta provincia, en representación de la Hacienda, y de la otra, como demandados, el Ayuntamiento de Salinillas de Buradón, y en su nombre el Procurador Síndico del mismo D. Atanasio Alvarez Abesía, labrador y vecino de dicho pueblo, representado por el Procurador D. Pedro Salazar, bajo la dirección del Licenciado D. Gabriel Martínez de Aragón, y además cuantos se creyeren con derecho á oponerse á la adjudicación de los indicados bienes; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo adjudicar y adjudico al Estado, en concepto de bienes mostrencos, el trozo de terreno en que se encuentra el pozo de muera y edificio ruinoso, radicantes en jurisdicción de Salinillas de Buradón, descritos en el primer resultando de esta sentencia, reconociendo empero á favor del Ayuntamiento del citado pueblo de Salinillas de Buradón, como representante legal de los vecinos de

dicho municipio, el derecho que éstos tienen á sacar y utilizar del pozo salinero referido el agua ó muera que precisan para sus necesidades domésticas y ganado, á cuyo fin se entregará al Sr. Alcalde, para su custodia y uso, una llave con la que se pueda abrir el pozo mencionado.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y sin hacer declaración especial sobre las costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Sabas Izaguirre.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en este día.

Vitoria 15 de Abril de 1907; doy fe: ante mí, Pedro del Marmol.—Rubricado.

Y mediante á ignorarse quiénes sean las personas que puedan creerse con derecho á indicados bienes, se publica mencionada sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vitoria á 30 de Abril de 1907.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. JC—191

YECLA

D. Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ortuño Soriano, hijo de Juan y de María Jesús, casado, jornalero, natural y vecino de ésta, de veintiocho años de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión provisional, según lo acordado por la Audiencia de Murcia en causa que contra aquél se sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Yecla á 3 de Abril de 1907.—Tomás Pérez.—Por su mandado, Maximiano Martínez Morago. JO—3370

ZAMORA

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por abusos deshonestos Juan Marcos Rodríguez, vecino de Casaseca de las Chanas, para que en el término de veinte días se presente en la Audiencia provincial de esta ciudad para ser notificado de la sentencia firme é ingrese en la cárcel á cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del señor Presidente de la Audiencia.

Dada en Zamora á 9 de Marzo de 1907.—Ramiro Valcarlos. José Bustamante. JO—3371

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Calvo Blanco, de treinta y un años de edad, casado, de oficio picapedrero, hijo de Valentín y de Manuela, natural de San Cebrían de Castro, vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por injurias; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Gregorio Calvo Blanco, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Zamora 11 de Marzo de 1907.—Ramiro Valcarlos.—Vicente de Medina. JO—3372

ZARAGOZA—PILAR

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Izquierdo Longares, de treinta y siete años, casado, hormero, y á Pilar Hernández, cuyos demás datos y circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en las cárceles del partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos sobre estafa de muebles á Francisco Lamata Navarro, en la cual se halla decretada la prisión provisional de los referidos Izquierdo y Hernández; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de los aludidos Pedro Izquierdo Longares y Pilar Hernández, por tenerlo así acordado en la citada causa.

Dada en Zaragoza á 8 de Marzo de 1907.—Isidro Liesa.—Por ausencia de D. A. Arnau, Luis Moliner. JO—3377

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Callizo, natural de Piscal, de veintiséis años de edad, casado con Natividad García, del comercio, vecino de esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales* de esta provincia y en el de Huesca, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 64, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre alzamiento de bienes; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1907.—Isidro Liesa.—Luis Moliner. JO—3378

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Marlaque Pérez, jornalero del campo, vecino de Tuesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de Valencia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre daños; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1907.—Isidro Liesa.—Luis Moliner. JO—3379

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciendo funciones del de instrucción por ascenso de éste.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bernardo Guzmendi Larzábal, hijo de José y Dolores, de veintisiete años de edad, natural de Zarauz (San Sebastián), soltero, de oficio marmolista, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haberlo así acordado en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á mi disposición, del nombrado Guzmendi.

Dada en Zaragoza á 30 de Marzo de 1907.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau. JO—3380

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Brandaris Rotllán, hijo de Ramón y Josefa, de diez y nueve años, soltero, estudiante, natural de Caney (Isla de Cuba), cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las cárceles del partido, por haberse decretado su prisión provisional mediante auto de la Superioridad dictado en 18 del actual; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Brandaris á las cárceles del partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 31 de Marzo de 1907.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau. JO—3381

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciendo funciones del de instrucción por ascenso de éste.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan García Segarra, de treinta y un años de edad, natural de Barcelona, carpintero, soltero, y á Francisco Pons Román, de veintisiete años, natural de Barcelona, camarero, soltero, ambos sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan en las cárceles de esta ciudad, por haberlo así acordado en causa que se le sigue sobre estafa; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, á mi disposición, de los nombrados García y Pons.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1907.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau. JO—3382

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, ejerciente de primera instancia por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gertrudis Jiménez López, de trece años, soltera, gitana, hija de Vicente y Tiburcia, natural de Villanueva de Gállego, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida contra la misma sobre hurto de una gallina; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles, á disposición de este Juzgado, de la referida procesada Gertrudis Jiménez López.

Dada en Zaragoza á 3 de Abril de 1907.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau. JO—3383

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Henri Ferrand Rolland, de treinta y cinco años, hijo de Augusto y Antonieta, natural y vecino de Marsella, propietario, y á Juana Antonieta Amadi Flego, de treinta y tres años, hija de José y María, soltera, natural de Trieste (Venecia), vecina de Geneve (Suiza), que en Octubre último estuvieron en esta capital después de haber permanecido en San Sebastián, y cuyo actual paradero se ignora, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 13 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, por D. J. Emperador, el Oficial habilitado, Antonio Ibáñez. JO—3373

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Pedro Martínez Cuesta, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y de Rita, viudo, natural de Luarca (Oviedo), de oficio tejero, que residía en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 22 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano. JO—3375

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Fernando Ruiz Ruiz, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Dolores, soltero, natural de Canillas de Aceituno (Málaga), de oficio carpintero, sin domicilio conocido, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador. JO—3374

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á D. Juan José Delgado Fraguas, de treinta y tres años de edad, hijo de D. Juan y Doña Mariana, soltero, natural y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa á la Compañía de seguros La New York; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitartó. JO—3376

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel García, vecino que fué de esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de cien pesetas á Bautista Barcelona; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 23 de Marzo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitartó. JO—

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Alfonso Puig Russo, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del mismo Juan Antonio Campos Vicente por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Juan Antonio Campos Vicente, hijo de Aureliano y de Eugenia, natural de Moralejo Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 655 milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias, de este cantón, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mío les pido y encargo practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Abril de 1907.—Alfonso Puig y Russo. JG—600

D. Joaquín Rodríguez Ponce de León, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Higinio González Otero por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Higinio González Otero, hijo de Francisco y de Justa, natural de Villaverde, provincia de Zamora, vecindado en Villaverde, Juzgado de primera instancia de Puebla Sanabria, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 642 milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Rodríguez. JG—599

D. Ignacio Baanante y Cortázar, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Cándido Sánchez Martín por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Cándido Sánchez Martín, hijo de Pedro y de María, natural de Bodón, provincia de Salamanca, vecindado en Ciudad Rodrigo, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Salamanca* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de este cantón, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Baanante. JG—601

D. José de Prada Castaño, Comandante del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción que se sigue al soldado Andrés Díez Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Díez Díez, hijo de Pedro y de María, natural de Viñaces, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, de dicha provincia, nació en 26 de Noviembre de 1883, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir veintiún años, tres meses y veintidós días, su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta plaza, cuartel de Mendigorría, para responder á los cargos que le resultan por su falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido Andrés Díez Díez, y en caso de ser habido lo remitan á este cuartel en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José de Prada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Valdameró. JG—602

D. Miguel Luján Carrizosa, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por cambiar de residencia sin la debida autorización sigo al soldado de este regimiento José Aulé Lluchs.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Aulé Lluchs, natural de Madrid, soldado del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, en situación de reserva activa, hijo de Rafael y de Rosa, soltero, de oficio panadero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y que nació en 1.º de Julio del año 1882, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por haber cambiado de residencia sin la debida autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado José Aulé Lluchs, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Mendigorría, de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Abril de 1907.—V.º B.º El Juez instructor, Miguel Luján.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Marín. JG—603

ALCOY

D. Benito Aragonés Arjona, Comandante del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Joaquín Gil López por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al solda-

do Joaquín Gil López, hijo de Ponciano y de María, natural de Totana, provincia de Albacete, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 548 milímetros, de oficio panadero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia Albacete*, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza de Alcoy, provincia de Alicante, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado, por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al expresado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcoy á 5 de Abril de 1907.—Benito Aragonés. JG—598

ALGECIRAS

D. Antonio Moreno Rodríguez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Algeciras, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Comandante, primer Jefe accidental de la misma, se instruye en averiguación de las causas que hayan motivado la falta á concentración del recluta de la Caja de Algeciras, núm. 29, Laureano Molina Chica.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Laureano Molina Chica, natural de Vélez Málaga, hijo de Juan y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio mecánico, de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante esta Comandancia de Artillería para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que, caso de ser habido el referido Laureano Molina Chica, lo remitan á esta Comandancia á mi disposición.

Dada en Algeciras á 11 de Abril de 1907.—Antonio Moreno. JG—604

D. Fernando Aurrih y Herrera, primer Teniente de Artillería, Juez instructor del expediente que de orden superior se instruye por falta de concentración del recluta Juan Amaya Prada, destinado al grupo de montaña del Campo de Gibraltar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, hijo de Eugenio y de Ana, vecino de dicha localidad, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en los barracones de Artillería de montaña de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Amaya Prada, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 11 de Abril de 1907.—Fernando Aurrih. JG—605

ALICANTE

D. Adolfo Villa Caballero, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo José Sedá Durán.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sedá Durán, soldado de este regimiento, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Málaga, provincia de ídem, vecindado en Orán (Argelia), de estado soltero, edad cuando empezó á servir veintidós años, oficio jornalero, su estatura un metro 611 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el Gobierno militar, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 30 de Marzo de 1907.—El Juez instructor, Adolfo Villa. JG—597

D. Eduardo Lobregad Estañ, Capitán de la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, y Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el recluta Federico Cuenca Ochoando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Federico Cuenca Ochoando, recluta del reemplazo de 1905 y cupo de esta capital, hijo de Federico y Carmea, soltero, vecindado en Alicante, de oficio cochero y de un metro 635 milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Caja de recluta de Alicante, núm. 48, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado para la administración de justicia.

Dada en Alicante á 9 de Abril de 1907.—Eduardo Lobregad. JG—596

BADAJOZ

D. Emilio Javaloyes Braddell, primer Teniente del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, y Juez instructor del expediente abietestado por fallecimiento del músico de segunda del mismo regimiento Indalecio Alvarez Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los que sean herederos del músico de segunda, fallecido en esta plaza, Indalecio Alvarez Fernández, para que en el término de un mes, á contar del día en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto en que residan, con el fin de que, previa comprobación de ser sus herederos legítimos, se les pueda hacer entrega de la cantidad de 1.001 pesetas con 85 céntimos y demás prendas y efectos dejados por dicho individuo á su fallecimiento.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, hagan indagaciones en busca de los expresados herederos, y caso de ser habidos lo manifiesten á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Badajoz 12 de Abril de 1907.—Emilio Javaloyes. JG—666

BARCELONA

D. Andrés Tejada Alcayna, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Guillaumet Gasos por la falta de concentración á la zona de Balaguer, número 69.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Guillaumet Gasos, natural de Abellanes, provincia de Lérida, hijo de José y María, estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks (Pueblo Nuevo), en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Guillaumet Gasos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 2 de Abril de 1907.—El Juez, Andrés Tejada. JG—659

D. Andrés Tejada Alcayna, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Saló Terés por falta de concentración á la zona de Balaguer, núm. 69.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Saló Terés, natural de Alguerró, provincia de Lérida, hijo de Ramón y Buenaventura, de veintidós años, en el momento de estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks (Pueblo Nuevo), en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Saló Terés, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Tejada. JG—657

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo regimiento Ricardo Parocho Bassas por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo Parocho Bassas, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Fulgencio y de Carolina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, estatura un metro 725 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, sise marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en esta capital, calle del Comercio, cuartel de San Agustín, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Abril de 1907.—Francisco Martino. JG—660

D. Jesús Irizar y Egui, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el recluta de la zona de Manresa Juan Sala Soler.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad; de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura del referido recluta, cuyas señas particulares son: edad veinticuatro años, estado soltero, profesión tejedor, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, una poca en la mejilla derecha, y estatura un metro 680 milímetros, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á esta localidad, quedando á mi disposición para los fines del expediente que instruyo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1907.—Jesús Irizar. JG—658

D. Federico García Bahmorí, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Olot, núm. 71, José Rivas Cunill, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado individuo, natural de Ripoll, provincia de Gerona, hijo de José y de Teresa, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks (Pueblo Nuevo), de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Rivas Cunill, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico García. JG—653

D. Pío Planas Rodés, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero de la Comandancia de Artillería de Menores José Serrano Ibáñez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Serrano Ibáñez, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Villena, provincia de Alicante, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de San Vicente, provincia de Valencia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Puerta de Santa Madrona, cuartel en el que se alojan las tropas de la Comandancia de Artillería, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pío Planas Rodés. JG—661

D. Rafael Calvo y Aragón, Comandante y Juez instructor de las diligencias previas instruidas en averiguación del paradero del Capitán D. José Díaz Capilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado D. José Díaz Capilla para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle del Comercio, cuartel de San Agustín, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en diligencias que le instruyo por su deserción de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. José Díaz Capilla, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 8 de Abril de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Calvo. JG—662

D. Francisco Martino López, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido al artillero del mismo regimiento José Collado Márquez por falta de concentración á filas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 385 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Luis Collado y Juana Márquez, padres del encartado José Collado Márquez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comuniquen su domicilio actual á este Juzgado, sito en esta capital, calle de Comercio, cuartel de San Agustín; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1907.—Francisco Martino. JG—619

D. José Seva Ivorra, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Mariano Manuel Enrique por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Mariano Manuel Enrique, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de padres desconocidos, de treinta y cinco años de edad, de oficio costero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire suelto, producción facial, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Lauria, núm. 36, piso segundo, primera, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Manuel Enrique, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1907.—José Seva. JG—664

D. Ramón Bailestero Coll, Capitán del batallón segunda reserva de Barcelona, núm. 61, y Juez instructor del expediente de prófugo contra Manuel López Batlle.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel López Batlle, del remplazo de 1904, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, local que ocupan las oficinas de la zona reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, ó ante la Autoridad del punto

dónde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 10 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Ramón Bailestero. Ante mí, el Secretario, José García. JG—618

D. Felipe de Miguel y de Suelves, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al recluta Jerónimo Bofarull Isern.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Jerónimo Bofarull Isern, hijo de Juan y Serafina, natural de Constantí, provincia de Tarragona, soltero, de veintidós años de edad y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—Felipe de Miguel. JG—650

D. Tomás Juan Quiles, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de deserción contra el soldado de este batallón Rafael Costillado Rubio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Rafael Costillado Rubio, hijo de José y de Bruns, natural de Barcelona, de oficio dorador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura un metro 590 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, representación del batallón de Cazadores de Estella, núm. 14, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—Tomás Juan Quiles. JG—651

D. José Mayoral Guarnés, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta de la Caja de Manresa, núm. 68, Jaime Planas Pons.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Jaime Planas Pons, hijo de Jaime y de María, natural de Manlleu (Barcelona), de veintidós años de edad, de oficio alfiler, estado soltero, estatura un metro 735 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Madrona, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y caso de no poderlo verificar me lo hagan saber, prescindiéndose á las Autoridades del lugar donde se encuentre; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—José Mayoral. JG—652

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y Juez instructor del procedimiento seguido por el delito de segunda deserción contra el soldado de este regimiento José Guibert Catalá.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Guibert Catalá, hijo de Clemente y de Dolores, natural de Barcelona, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano y señas particulares hoyoso de viruelas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, oficinas núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—Antonio García de la Serrana. JG—655

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería Aragón, núm. 21, Juan Homs Fabregat, por el delito de segunda deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Homs Fabregat, hijo de Gabriel y de Antonia, natural de Barcelona, de oficio jornalero, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, para que dentro del plazo de diez días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1907.—Rafael Roselló. JG—663

D. Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente, Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta destinado a la cuarta Comandancia de tropas de Administración militar Juan Monfort Soló por la falta grave de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desercion de la cuarta Comandancia de tropas de Administración militar Juan Monfort Soló, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Coloma, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII (Hostalfranch), de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares y a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las precauciones debidas, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 11 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Andrés Gutiérrez. JG—653

D. Domingo Gravalosa Vidal, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Juan Lafón Nache por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Lafón Nache, natural de La Puebla de Valverde, provincia de Teruel, hijo de Joaquín y de Carmela, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Fernando, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Lafón Nache, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 12 de Abril de 1907.—Domingo Gravalosa. JG—665

D. Manuel López Gómez, Capitán del batallón de segunda Reserva de Barcelona, núm. 61, y Juez instructor del expediente de prófugo contra Ramón Vilella Gali.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Vilella Gali, del reemplazo de 1905, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el día que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Roger de Lauria, local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, 6 ante la Autoridad del punto donde se halla; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona 13 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Manuel López.—Ante mí, el Secretario, José García. JG—654

BILBAO

D. Angel Zavaleta Alchunza, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido de orden del señor Coronel del regimiento Infantería de Garelano, número 43, contra el recluta del mismo, Pedro Bartolomé Sanz, por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Bartolomé Sanz, soldado de dicho regimiento, natural de Quintana de la Sierra, provincia de Burgos, hijo de Vicente y de Julia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta villa, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento de Infantería Garelano, núm. 43, se le sigue por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Pedro Bartolomé Sanz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 4 de Abril de 1907.—Angel Zavaleta. JG—644

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento Santiago Heras Arnáez por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Santiago Heras Arnáez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villazur de Herreros (Burgos), para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue a dicho individuo; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Bilbao 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez. JG—645

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo regimiento Aurelio Cristóbal Calvo por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Aurelio Cristóbal Calvo, hijo de Fermín y de Modesta, natural de Pedrosa de Duero (Burgos), para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue a dicho indivi-

duo; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado rebelde.

Bilbao 12 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez. JG—646

BURGOS

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Tomás Acha Arteta por falta a concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Barcambio, provincia de Alava, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 4 de Abril de 1907.—Juan Sáez. JG—622

D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Adrián Aldama Vadillo por falta a concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Amurrio, provincia de Alava, hijo de Juan y de Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 4 de Abril de 1907.—Francisco Javier de Uriarte. JG—623

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Primitivo Martínez Peña, natural de Oña, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, hijo de Julián y Josefa, de oficio labrador, estado soltero, edad veinticinco años, estatura un metro 635 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso y a mi disposición, a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria, y tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Burgos 5 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jeregui. JG—620

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Pablo Martínez Manzanedo por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Revillaleón, Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, provincia de Burgos, vecindado en Sostoa (Bilbao), de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color pálido, nariz larga, barba poca, ojos garzos y de un metro 656 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Bilbao, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 6 de Abril de 1907.—José Arias. JG—608

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Angel Pérez Serrano por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Revillaleón, Ayuntamiento de

Salinillas de Bureba, provincia de Burgos, vecindado en Bilbao, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas grandes, color pálido, nariz larga, barba regular, ojos negros, y de un metro 667 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Bilbao, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 6 de Abril de 1907.—José Arias. JG—609

D. Sinfiriano Trabado del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Florentino Gundín Álvarez por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Florentino Gundín Álvarez, natural de Berlanga, provincia de León, hijo de Manuel y de Sabina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Florentino Gundín Álvarez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 6 de Abril de 1907.—Sinfiriano Trabado. JG—617

D. Sinfiriano Trabado del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Dionisio Fernández del Río por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Dionisio Fernández del Río, natural de San Esteban de Valdeusa, provincia de León, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales son las siguientes: un metro 600 milímetros de estatura; las demás se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dionisio Fernández del Río, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 6 de Abril de 1907.—Sinfiriano Trabado. JG—618

D. Sinfiriano Trabado del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Fausto Madera Santos por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Fausto Madera Santos, natural de Castrocontrigo, provincia de León, hijo de Antonio y de Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, las demás se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fausto Madera Santos, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 6 de Abril de 1907.—Sinfiriano Trabado. JG—619

D. Sinfiriano Trabado del Coso, Capitán, Ayudante mayor del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se le instruye al recluta de este regimiento Domingo García Castañeras por su falta a concentración para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Domingo García Castañeras, natural de Collullón, provincia de León, hijo de Francisco y de Esperanza, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de un metro 545 milímetros de estatura, las demás señas se desconocen, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le

instruyo por su falta á concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo García Castañeiras, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1907.—Sinforiano Tejada.
JG—621

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda Ricardo Cotorro Peña, natural de Villanueva la Blanca, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Ildefonso y Andrea, de oficio comerciante, vecindado en Mendoza Medrano (Méjico), estado soltero, edad veintidós años, no dando su estatura ni reseñando sus señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 8 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jeregui. JG—617

D. Atilano Varona Maestro, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Miranda por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Feliciano Corcuera Orúa, natural de La Puebla de Arganzón, provincia de Burgos, hijo de Domingo Corcuera y Joaquina Orúa, de profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura es de un metro 624 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 9 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Atilano Varona. JG—615

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente, Portaestandarte, del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Juan Urquijo y Urquijo, natural de Llodio, provincia de Alava, hijo de José y de María, profesión labrador, de estatura un metro y 575 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 9 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—626

D. Cayetano Martín Bayón, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Francisco Alonso Varona por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villavez (Burgos), hijo de José y de María, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación de dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo de esta plaza.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Cayetano Martín. JG—611

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda de Ebro Juan López Sáinz, natural de Valugera, Ayuntamiento de Valugera, partido judicial de

Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Bernardo y de Juana, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 611 milímetros, no reseñando sus señas personales por no existir en su filiación, á quien, de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jeregui. JG—613

D. Pedro Jeregui Moreno, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la Caja de Miranda de Ebro Mateo Jorge Gonzalo, natural de Pradoluengo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Eusebio y de Petra, de oficio jornalero, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 583 milímetros, no reseñando las señas personales por no existir en su filiación, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 10 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Jeregui. JG—614

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Juan Elorza Antía por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Marquinez, vecindado en Quintana, provincia de Alava, hijo de Mateo y de Estéfana, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, no reseñando sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Juan Sáez. JG—616

D. Carlos Lubián Gorbea, primer Teniente del regimiento Infantería de La Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente instruido al recluta Dictivo Ochoa Alba por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Dictivo Ochoa Alba, natural de Valtuille de Arriba, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Pedro y de María, soltero, de veintidós años y cuatro meses de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de La Lealtad, núm. 30, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dictivo Ochoa Alba, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Carlos Lubián. JG—624

D. Moisés López del Amo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Anastasio Huidobro Diez por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escalada (Burgos), hijo de José y Saturnina, nació en 11 de Mayo de 1885, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obliga-

ción éste de dar cuenta á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Pablo, de esta plaza.

Dada en Burgos á 10 de Abril de 1907.—Moisés López del Amo. JG—627

D. José Repullés Ronzano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Rodrigo Arrieta Palma por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Bárcena de los Montes, provincia de Burgos, hijo de Juan Arrieta y de Benita Palma, nació en 12 de Marzo de 1884, de oficio labrador, desconociéndose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del punto donde se halle, con la obligación de dar cuenta á este Juzgado, sito cuartel de San Pablo de esta plaza.

Dada en Burgos á 11 de Abril de 1907.—José Repullés. JG—610

D. Cayetano Martín Bayón, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado destinado á este regimiento Adolfo del Blanco Argueso por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural y vecino de Villanueva de Henares, provincia de Palencia, hijo de Antón y de Sofía, de oficio labrador, nació en 28 de Enero de 1885, estatura un metro 725 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Palencia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito arriba expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Burgos á 11 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Cayetano Martín. JG—612

D. Juan Pelayo Homa, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Camilo Gacia Mingo por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tejedor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba poblada y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Burgos 11 de Abril de 1907.—Juan Pelayo. JG—633

D. José Repullés Ronzano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta José González Manzanedo por la falta de presentación al acto de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Aguilar de Bureba, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, frente espaciosa, aire sereno, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Pablo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de presentación al acto de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo antes fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades necesarias; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de esta día.

Burgos 11 de Abril de 1907.—José Repullés. JG—637

D. Juan Sáez Ortega, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Vitoria Justo Santos González de Langarica y Ruiz de Gauna por faltar á concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Araya, provincia de Alava, hijo de Pedro José y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, no reseñando sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán-González de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 11 de Abril de 1907.—Juan Sáez.

JG—639

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente, Portaestandarte, del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Andrés Maturana Arechaga, natural de Urrunaga, provincia de Alava, hijo de Apolinar y de Antonia, profesión labrador, de estatura un metro 562 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y a mi disposición a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 11 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—641

D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Miranda Heriberto Fernández Gil y Virtus por faltar a concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, hijo de Sebastián y Faustina, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio comerciante, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 12 de Abril de 1907.—Francisco Javier de Uriarte. JG—635

D. Juan Pelayo Horna, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Celestino Marcía Nieto por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tejedor antes del ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bajo, aire marcial, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 12 de Abril de 1907.—Juan de Pelayo.

JG—638

D. José Arias Berges, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Braulio Ruiz Campo por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Miraveche, provincia de Burgos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca grande, frente espaciosa, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 12 de Abril de 1907.—José Arias. JG—642

D. Maximiliano Miñón Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. General del Norte ins-

truyo al recluta Rafael González Pérez por la falta de concentración a flas al ser destinado a este regimiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente y primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Rafael González Pérez, natural de Mazos (León), Juzgado de primera instancia de Villafranca y distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 16 de Marzo de 1885, de oficio jornalero, edad cuando empezó a servir veintidós años, su estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado de instrucción, cuartel del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la GACETA DE MADRID.

Burgos 13 de Abril de 1907.—Maximiliano Miñón.—Secundino Miguel. JG—629

D. Manuel Angulo Cebader, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la Caja de Astorga destinado al mismo José Merayo Reguera por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ozuela, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, hijo de Antonio y de María, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 600 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado José Merayo Reguera, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Burgos a 13 de Abril de 1907.—Manuel Angulo. JG—634

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Miranda Telesforo Bergado Fuente, natural de Frias, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, hijo de Juan y de Mariana, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 670 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y a mi disposición, a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*.

Burgos 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—643

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria José Arguinsoniz Larrea, natural de Nanclores de la Oca, Ayuntamiento de Vitoria, partido judicial de la misma, provincia de Alava, avecindado en Vitoria, hijo de José y de María, de oficio escribiente, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 628 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y a mi disposición a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 14 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—628

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Leocadio Martínez Antoñana, natural de Feronda, Ayuntamiento de Vitoria, partido judicial de la misma, provincia de Alava, avecindado en Vitoria, hijo de Cirilo y de Paula, de oficio albañil, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 571 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta

requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y a mi disposición a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 13 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—640

D. Juan José Unceta García, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Victoriano Bergado Ruiz, natural de Ali, Ayuntamiento y partido judicial de Vitoria, avecindado en la misma, provincia de Alava, hijo de José y de Gregoria, de oficio ebanista, estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro 560 milímetros, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y a mi disposición, a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 14 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan José Unceta. JG—630

D. Francisco Javier de Uriarte y Clavería, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta de la Caja de Miranda José Salazar Ruiz por faltar a concentración el día 1.º de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Somana, provincia de Burgos, hijo de Miguel é Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, no reseñándose sus señas personales por no existir en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos a 14 de Abril de 1907.—Francisco Javier de Uriarte. JG—631

D. Román Ruiz Villanueva, primer Teniente, Portaestandarte del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Alvaro Alonso Echeverría, natural de Bóveda, provincia de Alava, hijo de Patricio y de Lorenza, profesión labrador, de estatura un metro 610 milímetros, no poniendo sus señas por no constar en su filiación, a quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y a mi disposición a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 14 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Román Ruiz. JG—636

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital José María González Cheul, hijo de Vicente y de Ramona, vecino de San Julián de Requeijo, de veinte años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, a responder a los cargos que en el sumario le resultan que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Villagarcía 15 de Abril de 1907.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—331

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del pre-

sente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Manuel Bugall Padín, hijo de Manuel y de Jesusa, vecino de Cambados, de veinte años de edad, y en la retualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no haberle así la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villagarcía 16 de Abril de 1907.—El Juez instructor. José de Manterola. JM—327

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica del Besaya.

Sociedad anónima.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 49 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las once de su mañana, en el local del Banco Mercantil de Santander.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura, examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1906.
- 2.º Nombramientos de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora para 1907.
- 4.º Deliberaciones diversas.

Con arreglo al art. 43 de los estatutos, constituirán la junta los poseedores de 50 ó más acciones (5 de las primitivas), y los señores accionistas que deseen asistir á ella deben, con arreglo al art. 46 de los estatutos, depositar sus acciones ó resguardos de depósito de las mismas cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en los puntos siguientes, en los que recogerán la cédula de asistencia:

- En Santander: Domicilio social (Libertad, 3), ó en el Banco Mercantil.
 - En Madrid: Oficinas de la Sociedad (Zorrilla, 25).
 - En Bilbao: Oficinas de la Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston (Gran Vía, 32).
 - En Barcelona: En el Banco Hispano Americano.
- Santander 5 de Mayo de 1907.—El Presidente del Consejo, Eugenio de la Pedraja. X—1172

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros	TERMOMETRO		Temperatura del vapor de agua	Humedad relativa	DIRECCION y clase del viento		ESTADO del cielo
		Baro.	Temperatura					
2 de la noche.....	701.00	11.4	10.5	9.1	87	SE.....	Brisa ligera..	Cubierto.
6 de la mañana.....	698.62	9.3	8.6	8.1	92	SSE.....	Brisa.....	Lluvioso.
9 de la mañana.....	698.40	12.8	17.8	10.9	100	SO.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	696.75	18.4	13.4	8.9	56	SO.....	V. borrasc.º.	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	695.97	14.2	11.6	8.9	74	SSO.....	Idem.....	Lluvioso.
6 de la tarde.....	695.87	13.0	10.8	9.1	87	SO.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la noche.....	697.07	9.2	9.2	3.9	100	SO.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19,6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	466
Idem mínima.....	8,9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5,13
Diferencia.....	10,7	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 9,93
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23,4	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	5,59
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	54,5	Sol completamente despejado.....	>
Diferencia.....	31,1	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	3 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31,2	Total de insolación durante el día.....	3 h 40 m
Idem mínima ídem.....	7,2		
Diferencia.....	24,0		

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Orden en Caja.	ACTIVO		SITUACIÓN	
	4 de Mayo 1907.	27 de Abril 1907.	4 de Mayo de 1907. Pesetas.	27 de Abril de 1907. Pesetas.
Del Tesoro.....	19.620.751'71	19.340.730'80	386.998.630'57	386.725.696'46
Del Banco.....	367.377.878'86	367.384.935'66		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....				
Del Tesoro.....	35.337.114'36	34.375.183'54	67.467.489'96	65.950.351'06
Del Banco.....	32.100.375'60	31.575.167'52		
Plata.....			631.517.037'99	634.694.667'49
Braceos por cuenta de la Hacienda.....			4.778.409'50	4.835.414'65
Efectos á cobrar en el día.....			3.564.497'26	2.216.916'90
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....			150.000.000	150.000.000
Pagos al Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			300.000.000	300.000.000
Descuentos.....			261.656.024'91	262.265.915'72
Pólizas de cuentas de crédito.....	337.585.605'30	336.359.505'30	250.088.975'98	248.320.330'64
Créditos disponibles.....	37.406.629'32	38.039.114'66		
Pólizas de créditos con garantía.....	203.233.807'72	207.981.949'75	107.004.995'92	106.328.505'01
Créditos disponibles.....	101.293.811'80	101.653.354'74		
Pagarés de préstamos con garantía.....			11.617.209'60	11.627.784'60
Otros efectos en Cartera.....			4.022.235'33	4.470.562'29
Corresponsales en el Reino.....			11.679.036'83	16.091.103'18
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'23	344.468.953'23
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			385.000	385.000
Bienes inmuebles.....			13.368.665'66	13.358.773'32
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			26.482'23	>
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....			512.502'75	455.421'12
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			>	19.389'24
			2.559.656.197'90	2.562.715.434'94

SITUACIÓN

	SITUACIÓN	
	4 de Mayo de 1907. Pesetas.	27 de Abril de 1907. Pesetas.
PASIVO		
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.534.374.750	1.523.833.250
Cuentas corrientes.....	512.543.006'65	521.310.713'02
Cuentas corrientes en oro.....	489.405'70	515.739'30
Depósitos en efectivo.....	21.471.443'77	21.576.741'40
Su cuenta corriente de efectivo.....	76.204.354'41	73.398.613'33
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	8.502.507'54	9.823.440'48
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	>	100.232'72
Tesoro público: Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	230.683'34	230.683'34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	3.030.742'64	
Por ingresos de Aduanas en oro.....	52.419.626'18	50.222.404'55
Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	423.554'43	423.554'43
Reservas de con-tribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior.....	9.246.429'46	6.046.064'49
Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	18.654.970'01	18.654.970'01
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	33.573.654'04	39.115.482'65
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	60.000.000	60.000.000
Ganancias y pérdidas: Realizadas.....	17.218.721'93	17.276.185'22
No realizadas.....	744.244'59	594.947'37
Diversas cuentas.....	40.475.703'18	44.991.087'52
	2.559.656.197'90	2.562.715.434'94

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.

X—

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Pesetas.		Pesetas.	
La educación moral de la mujer, un tomo.....	2,50	Mi religión, de León Tolstoi, un tomo, 8.º.....	3
La educación moral del hombre.....	2	NOVELAS ORIGINALES	
Teoría del Derecho, un tomo, 8.º.....	3	Evangelina, un tomo, 8.º.....	2
Filosofía de la Caridad, un tomo, 4.º.....	3	Violeta, un tomo, 8.º, 5.ª edición.....	2
El Evangelio del hombre, un tomo, 8.º.....	2	El lobumano, un tomo, 8.º, 4.ª edición.....	2
El materialismo es la negación de la libertad.....	1	Abnegación, un tomo, 8.º.....	2,50
La elocuencia de los números, un tomo, 8.º.....	2,50	El General Motin, un tomo, 8.º.....	2
La moral democrática, un tomo, 8.º.....	1	La Caristide, un tomo, 8.º, 2.ª edición.....	1,50
Problemas sociales, un tomo, 8.º.....	1	Golfines!, un tomo, 8.º.....	2
		Concepto real del Arte en la Literatura.....	1,50
		La Trinidad, un tomo, en 8.º.....	1

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcaía, núm. 99, pral, Madrid.

RECLAMAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL
Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Fontejos, 8.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales libreros

SANTOS DEL DÍA

San Juan, Apóstol.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 9.—Tocino del cielo.—La coartada.—El padrón municipal.

ZARZUELA.—A las 7.—Los borrachos.—La copa encantada.—La fiesta de San Antón.—La rabalera.—El miércoles debut de Mr. Alberts, con sus 14 osos amaestrados.

APOLO.—A las 8 y 11/2.—El género infimo y La bella Lucerito.—Sangre moza.—¿Quo vadis?—La gente seria.

COMICO.—A las 7.—La chipen.—El arte de ser bonita.—La vida alegre.—La hosteria del Laurel.

PARISH.—A las 9.—Función artística.—Debut de Rafalas.—El sensacional Pacabento.—El fenomenal Auto-Atlas.—Los perros pantomimistas.—Los Skremkas, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Administración de la Gaceta de Madrid.—Fontejos, 8.—Teléfono 77